

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO



2025-2027

DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

1. RUC: 1791197054001

2. Razón Social: FUNDACIÓN TIERRA NUEVA

3. Actividad Económica:

- Venta al por menor de productos naturistas en establecimientos especializados.
- Otras actividades de asesoramiento y representación en procedimientos jurídicos (derecho constitucional, administrativo, militar, etcétera).
- Educación preprimaria o inicial especial, para alumnos con discapacidad.
- Consulta y tratamiento por médicos generales y especialistas en consultorios privados.
- Consulta y tratamiento por médicos generales y especialistas. Estas actividades pueden realizarse en consultorios colectivos, en clínicas ambulatorias, en clínicas anexas a empresas, escuelas, residencias de ancianos u organizaciones sindicales o fraternales.
- Actividades destinadas a proporcionar asistencia social las 24 horas del día a niños y a determinadas categorías de personas que no pueden valerse plenamente por sí mismas, en las que el tratamiento médico o la enseñanza no son componentes importantes, en instituciones que atienden a madres solteras y a sus hijos. Estas actividades pueden ser realizadas por organizaciones públicas o privadas.
- Actividades de guardería o atención diurna de niños, incluyendo el cuidado diurno de niños con discapacidad.

4. Nivel de Riesgo: Riesgo Medio

5. Tamaño de Fundación: 511 trabajadores

6. Dirección de los Centros de Trabajo:

- Hospital Padre José Carollo (Matriz) - Matriz Av. Rumichaca S33-10 y Matilde Álvarez
- Centro Médico de Especialidades Tierra Nueva - Av. Cardenal de la Torre S15-171 y Ajavi.
- Centro de Desarrollo Integral "Quito Sur" - Andrés Toledo S15-85 y Cardenal de la Torre.
- Centro de Desarrollo Integral de Discapacidades "El Niño" - Camino Viejo Sn Balbina.
- Centro de Desarrollo Integral "Mena Dos" - Gabriel Contreras Sn y Mena Dos.
- UBUNTU Centro de Apoyo Psicosocial - Matriz Av. Rumichaca S33-10 y Matilde Álvarez
- Centro de Jóvenes con Discapacidad Leve - Av. Cardenal de la Torre S15-171 y Ajavi.
- Centro de Atención para el Adulto Mayor - Av. Cardenal de la Torre S15-171 y Ajavi.
- Fundación Tierra Nueva "Administración" - Matriz Av. Rumichaca S33-10 y Matilde Álvarez

7. Número de Puestos de Trabajo: 150

8. Número de Centros de Trabajo

Lugar o Centro de Trabajo	Dirección (provincia, cantón, parroquia, calle principal, número y calle secundaria)	Número de trabajadores por centro de trabajo
---------------------------	--	--

Fundación Tierra Nueva "Hospital Padre José Carollo" / UBUNTU (MATRIZ)	Pichincha – Rumichaca Ñan , S33-10, Matilde Álvarez, Quitumbe	433
Centro Médico de Especialidades Tierra Nueva / Centro de Jóvenes con Discapacidad Leve / Centro del Adulto Mayor (SUCURSAL 1)	Pichincha - Av. Cardenal De La Torre, S15-171, Ajavi, Magdalena	44
Centro de Desarrollo Integral "Quito Sur" (SUCURSAL 2)	Pichincha - Andrés Toledo, S15-85, Cardenal de La Torre, Quito Sur	8
Centro de Desarrollo Integral "Mena Dos" (SUCURSAL 3)	Pichincha - Gabriel Contreras, Sn, Sn, Mena Dos	6
Centro de Desarrollo Integral de Discapacidades "El Niño" (SUCURSAL 4)	Pichincha - Camino Viejo Amaguaña, Sn, Balbina, Amaguaña	9

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. OBJETO

- ✓ Cumplir en forma adecuada y oportuna las leyes, reglamentos y normas nacionales e internacionales vigentes, en el ámbito de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ Establecer e implementar normas en Seguridad y Salud en el Trabajo, para satisfacer los requerimientos y exigencias de entidades de normalización y control del país.
- ✓ Generar una cultura de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante la implementación de programas de capacitación y concientización orientados al manejo adecuado de riesgos laborales.
- ✓ Adoptar las medidas necesarias para la prevención de los riesgos del trabajo, precautelando la salud, enfocado al bienestar integral de sus trabajadores en los lugares de trabajo de su responsabilidad, al igual que conservar y mantener en buen estado la infraestructura, instalaciones y equipos de **Fundación Tierra Nueva**.
- ✓ Identificar, evaluar y minimizar los riesgos que pueden afectar a sus trabajadores a través del mejoramiento continuo del ambiente de trabajo; mediante: políticas, procedimientos adecuados y medidas correctivas efectivas, implantando protecciones y condiciones seguras de trabajo con el fin de precautelar el bienestar integral de trabajadores y usuarios.
- ✓ Comprometer a los trabajadores y funcionarios de **Fundación Tierra Nueva**, al seguimiento y aplicación del presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en sus áreas de trabajo, buscando la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente reglamento establece las obligaciones, derechos y responsabilidades en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, que obligatoriamente deben cumplir quienes se encuentren en las instalaciones de los centros de trabajo de **Fundación Tierra Nueva**, en relación de dependencia, servicios profesionales, contratistas y quienes presten algún servicio sin que su desconocimiento exima de responsabilidad alguna.

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

FUNDACIÓN TIERRA NUEVA, es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que brinda servicios de salud y asistencia social integral, la cual reconoce la importancia de la Seguridad y Salud Ocupacional. A través de esta política, la Dirección Ejecutiva se compromete a gestionar y aplicar la presente Política de Higiene y Seguridad para todos sus trabajadores, estableciendo los siguientes objetivos:

1. Es responsabilidad de la Fundación, brindar sitios de trabajo seguros y saludables con el propósito de minimizar los riesgos laborales.
2. Es responsabilidad de la Fundación, cumplir con la normativa legal ecuatoriana vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo para preservar de manera segura el bienestar de sus trabajadores y demás partes interesadas.
3. Es responsabilidad de la Fundación, destinar recursos económicos, tecnológicos y humanos necesarios para la planeación, ejecución y evaluación del Sistema de Gestión de la Seguridad Industrial e Higiene en el trabajo.
4. Es responsabilidad de todos los niveles de liderazgo, promover un ambiente laboral saludable, velando por el cumplimiento de las normas y procedimientos de seguridad y salud ocupacional establecidos.
5. Es responsabilidad de la Fundación y de todos los niveles de liderazgo, llevar a cabo la Política de Higiene y Seguridad mediante procesos de formación y sensibilización a sus trabajadores y proveedores.
6. Es responsabilidad de la Fundación y de todos los niveles de liderazgo, integrar la Política de Higiene y Seguridad en los procesos de planificación y toma de decisiones durante los procedimientos de FTN.
7. Es responsabilidad de todos los niveles de liderazgo, motivar a los trabajadores y proveedores de FTN para asumir la responsabilidad en lo que respecta a Seguridad Industrial e Higiene en el trabajo.
8. Buscar la mejora continua en la gestión de la Seguridad Industrial e Higiene en el trabajo.

Esta política será difundida y comunicada a todos nuestros clientes interno y externos en lugares visibles y estará a disposición de las partes interesadas, y será actualizada periódicamente.

Lic. Marcela Cruz Barrios
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN TIERRA NUEVA

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

1. OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADOR.

Son Obligaciones del empleador las siguientes:

Art.1.- Formular la política de Seguridad y Salud en el Trabajo de **Fundación Tierra Nueva**, y hacerla conocer a todo el personal.

Art. 2.- Identificar y evaluar los riesgos, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de tomar adecuadamente las acciones preventivas, mediante sistemas de vigilancia epidemiológica, ocupacionales específicos u otros sistemas similares.

Art.3.- Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, priorizando lo colectivo a lo individual.

Art.4.- Diseñar una estrategia para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores.

Art.5.- Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes.

Art.6.- Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares.

Art.7.- Informar a los trabajadores por cualquier medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos.

Art.8.- Establecer los mecanismos necesarios para garantizar que sólo aquellos trabajadores que hayan recibido la capacitación adecuada, puedan acceder a las áreas de alto riesgo.

Art.9.- Cumplir las disposiciones de este Reglamento y demás normas vigentes en materia de prevención de riesgos;

Art.10.- Adoptar las medidas necesarias para la prevención de los riesgos que puedan afectar a la salud y al bienestar de los trabajadores en los lugares de trabajo de su responsabilidad. Cualquier actividad que genere riesgos de accidente debe ser controlada e identificar el empleo de los medios de protección adecuados para evitar estos daños a la salud, incluso de ser el caso la actividad puede ser parada o limitada.

Art.11.- Mantener en buen estado de servicio las instalaciones, máquinas, herramientas y materiales para un trabajo seguro.

Art.12.- Entregar a sus trabajadores la ropa de trabajo adecuada para su labor y los medios de protección personal y colectiva necesarios, de acuerdo a los riesgos que se analicen en los puestos de trabajo.

Art.13.- Efectuar reconocimientos médicos periódicos de los trabajadores según los riesgos de los respectivos puestos de trabajo.

Art.14.- Cuando un trabajador/ra, como consecuencia del trabajo, sufre lesiones o puede contraer una enfermedad ocupacional, por su actividad laboral ordinaria, luego de la verificación respectiva y si así lo dictamina el IESS a través de Riesgos del Trabajo o de la Comisión de Evaluaciones de Discapacidades, el empleador estudiará con la ayuda de la Unidad de Seguridad y Salud, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Departamento de Gestión Humana, la reubicación en otra sección de la organización, previo consentimiento del trabajador y sin variar su remuneración. La negación o renuncia a la reubicación se considerará como omisión a acatar las medidas de prevención y seguridad de riesgos.

Art.15.- Especificar en el Reglamento interno de Seguridad y Salud, las facultades y deberes del personal directivo, técnicos y mandos medios, en orden a la prevención de los riesgos de trabajo.

Art.16.- Instruir al personal que ingresa a laborar en la organización sobre los riesgos de los diferentes puestos de trabajo y la forma y métodos para prevenirlos.

Art.17.- Brindar capacitación al personal en materia de prevención de riesgos, al personal de la organización, con especial atención a los directivos técnicos y mandos medios, a través de cursos regulares y periódicos.

Art.18.- Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones dadas por el/la Técnico/a de Seguridad y Salud Ocupacional, Comité y Subcomités de Seguridad y Salud de la Fundación y Servicios Médicos.

Art.19.- Proveer a los trabajadores de un ejemplar del presente Reglamento, dejando constancia de dicha entrega.

Art.20.- Facilitar durante las horas de trabajo la realización de inspecciones, en esta materia, tanto a cargo de las autoridades del Estado, así como de los órganos internos de la organización.

Art.21.- Comunicar al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en sus centros de trabajo y entregar una copia al Comité de Seguridad y Salud de la organización.

Art.22.- Comunicar al Comité de Seguridad y Salud, de todos los informes que se reciban respecto de la prevención de riesgos.

Art.23.- Garantizar las condiciones de seguridad y salud para el personal femenino, extranjeros, vulnerables, voluntarios, discapacitados, del área docente, y quienes en forma parcial presten su servicio a la Institución.

2. OBLIGACIONES GENERALES Y DERECHOS DE LOS/LAS TRABAJADORES/RAS.

LOS TRABAJADORES TENDRÁN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

Art.1.- Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como los requerimientos que les impartan sus superiores jerárquicos directos y la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional.

- Art.2.- Cooperar en el cumplimiento de las obligaciones que competen al empleador.
- Art.3.- Aplicar las medidas de prevención de riesgos emitidas por sus jefes inmediatos, por la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional y demás autoridades de **Fundación Tierra Nueva**.
- Art.4.- Dar oportuno aviso a su jefe inmediato de toda condición u acción insegura que observe en las instalaciones, maquinas, herramientas, ambiente o en los trabajadores que laboran.
- Art.5.- No operar o manipular equipos, instrumentos, herramientas, máquinas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados ni capacitados, así como observar toda condición insegura que amenace la vida o la integridad física y mental de sus compañeros de trabajo.
- Art.6.- Informar inmediatamente a su Líder y Salud Ocupacional de dolencias o enfermedades o cuando se encuentra afectada su salud, capacidad y/o seguridad para el trabajo o en caso de accidente a fin de que se adopten las medidas del caso.
- Art.7.- Cooperar y participar en el proceso de la investigación de los incidentes o accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de los que tenga conocimiento o cuando haya sido afectado/a, o cuando sea testigo/a, prestando su declaración sobre los hechos contribuyendo al esclarecimiento de las causas que los originaron.
- Art.8.- Comunicar a la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional o al Organismo Paritario de Seguridad y Salud del trabajo, las deficiencias o anormalidades de herramientas, equipos, máquinas e instalaciones o procedimientos que puedan causar riesgo daños y lesiones al trabajador, así como a las instalaciones
- Art.9.- Cooperar y ejecutar personalmente el trabajo en los términos de las obligaciones del contrato con seguridad, eficiencia y responsabilidad.
- Art.10.- Cumplir estrictamente la normativa de Seguridad y Salud y demás disposiciones relacionadas con la prevención de riesgos de los trabajadores, para el buen manejo de equipos, vehículos y otros instrumentos de trabajo, así como acatar las medidas de previsión en el cuidado de la salud.
- Art.11.- Comunicar a su jefe inmediato de cualquier enfermedad infecciosa o contagiosa que lo afecte personalmente o a cualquier miembro de su grupo familiar.
- Art.12.- Velar por el cuidado de su salud física y mental, así como por el de los demás trabajadores
- Art.13.- Ser integrante del Organismo Paritario de Seguridad y Salud del Trabajo, participar en los programas de capacitación y en otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales de **Fundación Tierra Nueva**.
- Art.14.- Asistir y participar activamente en los eventos de capacitación sobre Seguridad y Salud, así como también asistir a los cursos sobre Planes de Emergencia y Contingencia.
- Art.15.- Usar correctamente los equipos de protección personal (EPP) y colectiva, los cuales serán cuidados y conservados, así mismo estos seguirán siendo propiedad de **Fundación Tierra Nueva**, por lo que no podrán ser vendidos, canjeados o sacados fuera

del recinto laboral, salvo el caso de que el desempeño de su labor lo requiera.

Art.16.- Cumplir con las instrucciones, procedimientos y sistemas de **Fundación Tierra Nueva**, respecto a la Seguridad y salud y con todo aquello relacionado con el uso de equipos, pantallas, equipamiento de protección personal, otros equipamientos de seguridad y salud, Métodos de trabajo seguro, etc.

Art.17.- Someterse a los exámenes médicos o que estén obligados por norma expresa, así como a los procesos de rehabilitación integral.

Art.18.- Cuidar de su higiene personal, para prevenir las enfermedades y evitar el contagio de la enfermedad.

Art.19.- Acudir puntualmente a las evaluaciones periódicas ocupacionales planificadas y cumplir con el requisito de entrega de exámenes requeridos.

Art.20.- Cumplir con las recomendaciones brindadas por Salud Ocupacional con respecto a las evaluaciones preocupacionales, periódicas, de reingreso, reintegro o especiales, dentro del tiempo recomendado por el servicio o el especialista.

Art.21.- Notificar inmediatamente a su líder o jefe inmediato y a Salud Ocupacional, de cualquier situación que altere transitoria o permanentemente su salud.

Art.22.- Cuidar y utilizar correctamente las máquinas, equipos, vehículos, herramientas, Instalaciones y materiales entregados por **Fundación Tierra Nueva**, para el cumplimiento de sus labores.

Art.23.- Conducir los vehículos de **Fundación Tierra Nueva**, conforme lo determina la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre y el Instructivo para la Administración de Vehículos del Sistema de **Fundación Tierra Nueva**.

Art.24.- Manipular sustancias y productos químicos de acuerdo a normas e instrucciones específicas.

Art.25.- Mantener su área de trabajo en óptimas condiciones de orden y limpieza, conjuntamente demostrar dedicación y buen comportamiento en el trabajo.

Art.26.- Utilizar adecuadamente los extintores, camillas, botiquines y cualquier otro equipo de seguridad cuando las circunstancias lo requieran.

Art.27.- No podrán los trabajadores sufrir perjuicio laboral alguno cuando por motivos razonables consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su salud motivo por el cual los impulse a interrumpir sus actividades. No siendo así cuando hubieran obrado de mala fe o cometido una negligencia grave.

Art.28.- No introducir bebidas alcohólicas ni otras sustancias tóxicas a los centros de trabajo, ni presentarse o permanecer bajo el efecto de los mismos.

Art.29.- Colaborar en el adecuado cuidado, buen uso y vigilancia de los equipos médicos y técnicos que posee la institución.

Art.30.- El personal femenino, extranjeros, vulnerables, voluntarios, discapacitados, del área docente y quienes parcialmente presten su servicio a la Institución tienen los mismos

derechos y obligaciones.

Art.31.- De manera especial cada trabajador estará obligado a conocer a cabalidad los riesgos específicos del puesto donde se desempeñan y las medidas de la prevención correspondiente.

TODOS LOS TRABAJADORES TENDRÁN DERECHO A:

Art.1.- Desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar.

Art.2.- Los trabajadores tendrán derecho a estar informados sobre los riesgos laborales vinculados inherentes a la actividad a las actividades que realizan.

Art.3.- Los trabajadores deberán estar informados continuamente en temas de prevención y protección de la Salud en el Trabajo.

Art.4.- Los trabajadores conocerán los resultados de los exámenes medios de laboratorio o estudios espaciales practicados con ocasión de la relación laboral. Así mismo, tiene derechos a la confidencialidad de dichos resultados.

Art.5.- Sin perjuicio de cumplir con sus obligaciones laborales, los trabajadores tienen derecho a interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros trabajadores. En tal supuesto, no podrán sufrir perjuicio alguno, a menos que hubieran obrado de mala fe o cometido negligencia grave.

Art.6.- Con el fin de proteger a los trabajadores, se conservará de manera confidencial la información de la salud de los mismos. Esta será consignada en una historia médica ocupacional en los servicios de Salud Ocupacional en el Trabajo o en las instituciones médicas que considere la legislación o las disposiciones de la organización. Los trabajadores y empleadores que forme parte de los Servicios de Salud Ocupacional en el Trabajo, sólo tendrán acceso a dicha información si tiene relación con el cumplimiento de sus funciones. En caso de información personal de carácter médico confidencial, el acceso debe limitarse a personal médico.

3. PROHIBICIONES DEL EMPLEADOR Y TRABAJADORES

3. 1. PROHIBICIONES DEL EMPLEADOR

Art.1.- Obligar a sus trabajadores a laborar en ambientes peligrosos e insalubres, salvo que se adopten las adecuadas medidas preventivas para defensa de la salud y para prevenir accidentes y enfermedades profesionales.

Art.2.- Permitir a los trabajadores el ingreso a las oficinas e instalaciones de **Fundación Tierra Nueva**, en estado de embriaguez.

Art.3.- Permitir a los trabajadores el ingreso a las oficinas e instalaciones, bajo el efecto de cualquier psicoestimulante o depresor, portarlo o consumirlo.

Art.4.- Permitir al trabajador el desempeño de sus labores sin la capacitación previa en riesgos laborales y en las actividades de su puesto de trabajo, así como en el uso de

equipos de protección y ropa de trabajo.

Art.5.- Permitir el trabajo en máquinas, equipos, o herramientas, que no cuenten con las defensas o guardas de protección u otras seguridades que garanticen la integridad física de los trabajadores.

Art.6.- Transportar a los trabajadores en vehículos inadecuados para el efecto.

Art.7.- Dejar de cumplir las disposiciones que sobre prevención de riesgos emane la Ley y los certificados médicos emitidos por la Comisión de Valuación de Incapacidades del IESS, sobre cambio temporal o definitivo de los trabajadores a otras actividades para evitar que se agraven sus lesiones o enfermedades ocupacionales adquiridas dentro de la propia institución.

Art.8.- Dificultar por cualquier medio las inspecciones de las autoridades del Estado a las instalaciones del trabajo, así como la revisión de la documentación referente a lo que las autoridades necesiten.

Art.9.- Autorizar para que el trabajador realice una labor para cuyos riesgos no ha sido entrenado previamente.

3. 2. PROHIBICIONES DE LOS TRABAJADORES

Los trabajadores o trabajadoras deberán considerar las siguientes prohibiciones:

Art.1.- Poner en peligro su propia integridad física personal, de los compañeros de trabajo y de otras personas, así como la seguridad de los establecimientos, instalaciones, talleres y lugares de trabajo (Falta Grave).

Art.2.- Introducir e ingerir bebidas alcohólicas o consumir sustancias tóxicas dentro de las instalaciones de **Fundación Tierra Nueva**, o presentarse al trabajo en estado de embriaguez, o bajo la acción de sustancias psicotrópicas. (Falta Grave).

Art.3.- Ingresar en áreas restringidas sin la autorización correspondiente y sin el equipo de protección necesario, así como ingresar a las instalaciones armas en el lugar de trabajo, salvo autorización expresa del empleador. (Falta Grave).

Art.4.- Desconocer los procedimientos para trabajos riesgosos. (Falta Grave).

Art.5.- Negarse a integrar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuando fuere designado o requerido. (Falta Grave).

Art.6.- Usar de **Fundación Tierra Nueva**: útiles, maquinarias, herramientas, materia prima o artículos elaborados, cualquiera sea su estado y condición, en objetos distintos del trabajo a que están destinados (Falta Grave).

Art.7.- Modificar, cambiar, reparar, alterar o accionar sistemas eléctricos, equipos, máquinas, instalaciones etc., sin conocimientos técnicos o sin previa autorización superior (Falta Grave).

Art.8.- Distraer la atención en su labor con utilización de un lenguaje inadecuado, discusiones, riñas y/o actos que puedan ocasionar un accidente o perturbar la tranquilidad laboral. (Falta Grave).

Art.9.- Fumar o prender fuego en lugares señalados como peligrosos para no causar

incendios, explosiones o daños en las instalaciones de **Fundación Tierra Nueva**. (Falta Grave).

Art.10.- Modificar o dejar inoperantes los mecanismos de seguridad existentes de las máquinas, equipos, herramientas o instalaciones y utilizar incorrectamente los equipos existentes (Falta Grave).

Art.11.- Limpiar las máquinas en marcha y usar líquidos inflamables para lavar piezas de maquinarias en lugares mal ventilados, cerrados o cerca de fuentes de calor (Falta Grave).

Art.12.- Alterar o causar daños de cualquier índole, en forma deliberada, a los medios usados por **Fundación Tierra Nueva**, para informar actividades en mejora continua de la Seguridad y Salud del trabajo. (Falta Grave).

Art.13.- Conducir los vehículos en estado de embriaguez, o en forma negligente y prestar el vehículo a personas que no están autorizadas para conducir el mismo (Falta Grave).

Art.14.- Dejar de observar reglamentaciones colocadas para la promoción de las medidas de prevención de riesgos (Falta Grave).

Art.15.- Utilizar teléfonos celulares o cualquier dispositivo electrónico, audífonos, pulseras, cadenas, collares, anillos entre otros, durante la realización de procedimientos que puedan causar accidentes y/o atentar a la seguridad de los trabajadores, pacientes y visitantes de **Fundación Tierra Nueva**. (Falta Grave).

Art.16.- Autorizar el ingreso a proveedores externos para realizar trabajos sin antes cumplir con las normas y lineamientos de Seguridad y Salud Ocupacional. (Falta Grave).

Art.17.- Promover el discriminación, acoso o violencia en el ámbito laboral. (Falta Grave).

Art.18.- Sobrepasar límites de velocidad establecidos para el ingreso a los parqueaderos de la organización. (Falta Grave).

Art.19.- Negarse o faltar a la realización de evaluaciones medicas periódicas, seguimiento, reintegro o salida. (Falta Grave).

Art.20.- Negarse u oponerse a las visitas domiciliarias programadas por trabajo social y Seguridad y Salud Ocupacional. (Falta Grave).

Art.21.- Abandonar su puesto de trabajo sin justificación y/o autorización. (Falta Grave).

Art.22.- Negarse a acatar las indicaciones de Seguridad y Salud Ocupacional, generadas a propósito de la evaluación realizada, un acto o condición determinada. (Falta Grave).

Art 23.- Tomar de las instalaciones de la Fundación o hacer uso de las mismas, sin permiso u autorización del empleador, equipos médicos, útiles de trabajo, insumos médicos, medicinas u otros de la organización. (Falta Grave).

Art 24.- Portar armas durante las horas de trabajo, a no ser con el permiso de la autoridad respectiva. (Falta Grave).

Art 24.- El personal de salud y de atención directa al paciente podrá circular con su

uniforme (mandil o uniforme clínico) únicamente en las áreas de trabajo que deba transitar para el cumplimiento de sus funciones. Se exceptúa de esta disposición la indumentaria quirúrgica, cuyo uso será exclusivo y obligatorio dentro de áreas Quirúrgicas, quedando prohibida su utilización fuera de dichas instalaciones. (Falta Grave).

Art 25.- Negarse a participar en campañas de prevención organizadas por salud ocupacional. (Falta Grave).

Art 26.- Laborar sin el uniforme, calzado de seguridad y cualquier equipo de protección dentro de las instalaciones de Fundación Tierra Nueva, u otro lugar a órdenes del empleador. (Falta Grave).

4. FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En Fundación Tierra Nueva “Hospital Padre Carollo” en su matriz, debido al número de trabajadores y al nivel de riesgo, requiere la presencia de un Técnico en Seguridad y Salud. Además, se necesitan tres Técnicos adicionales para cubrir adecuadamente las necesidades del personal. Es indispensable contar con un profesional médico con formación de cuarto nivel en Seguridad y Salud en el Trabajo, así como con un profesional de enfermería y un profesional en psicología.

Para la sucursal, se requiere un Monitor de Seguridad e Higiene del Trabajo y la visita periódica de un profesional médico con formación de cuarto nivel en Seguridad y Salud en el Trabajo.

A continuación, se detallan las funciones de los responsables de seguridad y salud en el trabajo:

4.1 Monitor de seguridad e higiene del trabajo

- a) Identificar los peligros y evaluar los riesgos laborales y/o amenazas naturales en los lugares y/o centros de trabajo, mediante el estudio de las condiciones de trabajo y la utilización de metodologías nacionales o internacionales reconocidas.
- b) Combatir y controlar los riesgos laborales en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, priorizando el control colectivo al individual.
- c) Capacitar a todos los trabajadores en riesgos laborales y/o amenazas naturales a ser aplicados a los que se encuentran expuestos, así como las medidas de prevención y protección a aplicar en el lugar y/o centro de trabajo, para prevenir accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales.
- d) Reportar y/o registrar la gestión en seguridad en el trabajo, en la plataforma informática definida para el efecto por el ente rector del trabajo.
- e) Asesorar al Organismo Paritario en materia de seguridad en el trabajo y prevención de riesgos laborales a fin de que sus funciones se cumplan.
- f) Dar seguimiento y notificar al ente del Sistema Nacional de Seguridad Social correspondiente, los accidentes de trabajo y presunción de enfermedades profesionales ocurridas en el lugar y/o centro de trabajo y adoptar las medidas correctivas y preventivas necesarias para evitar su ocurrencia.

- g) Cumplir con lo establecido en reglamento del Decreto Ejecutivo 255 y demás disposiciones establecidas por la autoridad competente

4.2 Técnico de seguridad e higiene del trabajo

- a) Identificar los peligros y evaluar los riesgos laborales y/o amenazas naturales en los lugares y/o centros de trabajo, mediante el estudio de las condiciones de trabajo y la utilización de metodologías nacionales o internacionales reconocidas.
- b) Capacitar a los trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- c) Investigar, analizar y comunicar por escrito al empleador, las causas inmediatas, básicas o déficit de gestión en los accidentes de trabajo ocurridos, proponiendo las medidas correctivas y de mejoramiento de la gestión.
- d) Realizar inspecciones periódicas a los lugares y/o centros de trabajo para verificar las condiciones de seguridad de instalaciones, medios de transporte, máquinas, equipos, herramientas, equipos de protección personal, entre otros, con el objeto de corregir los actos y las condiciones inseguras que puedan existir o producirse.
- e) Elaborar informes técnicos dirigidos al empleador, sobre el estado de las condiciones de seguridad e higiene del centro de trabajo.
- f) Convocar a reuniones de trabajo, de asistencia obligatoria, a los empleadores, trabajadores y/o sus representantes y a quienes considere necesario, con el objetivo de tratar temas de seguridad y salud en el trabajo, en el centro de trabajo.
- g) Presentar las justificaciones técnicas al trabajador, cuando existan condiciones y/o actos inseguros que puedan producir daños a la integridad de los trabajadores y se requiera la suspensión inmediata, temporal o definitiva de actividades, conforme la normativa vigente en la materia.
- h) Realizar o gestionar estudios de higiene del trabajo para prevenir y controlar los riesgos laborales mediante la eliminación, sustitución, controles de ingeniería, administrativos o sobre el trabajador, priorizando criterios colectivos a los individuales.
- i) Proponer programas que incentiven el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo.
- j) Planificar, dirigir, difundir y supervisar el desarrollo de los programas de educación y capacitación sobre las medidas de prevención y protección para precautelar la seguridad y salud de los trabajadores.
- k) Planificar y gestionar la adquisición de insumos, materiales, máquinas, equipos y herramientas que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas para la prevención y control de los riesgos laborales en los puestos de trabajo.
- l) Mantener y custodiar los informes técnicos y respaldos debidamente suscritos de la gestión realizada en seguridad e higiene del trabajo en el centro de trabajo.
- m) Participar en las inspecciones especializadas en seguridad y salud en el trabajo realizadas por las autoridades competentes.

- n) Diseñar y ejecutar los planes de emergencia y contingencia, además de la ejecución de simulacros de actuación en los centros de trabajo en coordinación con el Servicio Integral de Salud en el Trabajo.
- o) Proporcionar a las autoridades competentes la información que respalde la gestión de seguridad e higiene del trabajo en el centro de trabajo cuando le sea solicitada.
- p) Cumplir con las disposiciones establecidas en el reglamento del Acuerdo Ministerial 255 y la normativa aplicable en seguridad y salud en el trabajo, así como disposiciones emitidas por las autoridades competentes en la materia.
- q) Elaborar procedimientos de trabajo seguro para todas las actividades o trabajos especiales.
- r) Participar en la elaboración de los estudios y proyectos sobre instalaciones, modificaciones y ampliaciones en el centro de trabajo en el ámbito de la seguridad e higiene del trabajo.
- s) Informar sobre las medidas de prevención y protección para precautelar la seguridad y salud de los trabajadores en el centro de trabajo.
- t) Liderar la investigación y elaborar el informe de accidente de trabajo debidamente suscrito conforme a la normativa técnica y legal.
- u) Coordinar y ejecutar la inducción a los nuevos trabajadores en temas de seguridad y salud en el trabajo contemplando los riesgos laborales a los que estará expuesto en el centro de trabajo.
- v) Supervisar las actividades de los servicios externos en seguridad e higiene del trabajo.
- w) Cualquier otra actividad no especificada que, por su naturaleza u objetivo, requiera de conocimiento en seguridad e higiene en el trabajo.
- x) Reportar de manera obligatoria los datos de gestión de seguridad e higiene del trabajo en la plataforma informática que defina el ente rector de trabajo para el efecto.

4.3 Profesional médico

- a) Asesorar al empleador sobre salud en el trabajo, medicina del trabajo, bioética, implicaciones legales de la praxis médica y su aplicación sobre las condiciones de trabajo y salud de los trabajadores.
- b) Participar en la identificación y evaluación de los riesgos biológicos, físico, químicos, de seguridad, ergonómicos y psicosociales y proponer controles en los puestos de trabajo para evitar que causen daño a la salud mental y física de los trabajadores.
- c) Reconocer, evaluar y controlar las condiciones de salud del trabajador que agraven, impidan o validen la aptitud laboral.
- d) Diseñar e implementar planes, programas, proyectos y actividades para la vigilancia de salud en el trabajo, con base en estudios específicos en higiene y toxicología laboral,

ergonomía y salud mental para la búsqueda de manifestaciones tempranas de alteraciones a la salud.

- e) Diseñar e implementar planes de conservación de salud visual, auditiva, respiratoria, musculo esquelética, mental y, otros que se requieran según los perfiles epidemiológicos.
- f) Elaborar e implementar los Programas de Monitoreo Epidemiológicos (PME), conforme los perfiles epidemiológicos del lugar de trabajo.
- g) Elaborar e implementar planes de intervención específicos en promoción de la salud en el trabajo, acorde a los lineamientos de la autoridad sanitaria nacional.
- h) Implementar programas para la gestión de casos de rehabilitación, recuperación y reinserción laboral del trabajador, mediante un proceso activo de acompañamiento, para determinar el tipo de trabajo que podría realizar desde el punto de vista de aptitud médica para el trabajo.
- i) Diseñar e implementar programas para atención de primeros auxilios, planes de emergencias y contingencias médicas.
- j) Proponer estudios e investigaciones epidemiológicas ocupacionales.
- k) Recolectar, registrar y analizar la información obtenida a consecuencia de la gestión realizada en salud en el trabajo, aplicando principios de bioética y acorde a los lineamientos específicos de la autoridad sanitaria nacional.
- l) Custodiar los datos relativos a la salud de la población trabajadora en expedientes de salud personales y confidenciales, dichos expedientes deben contener la información detallada en la Historia Clínica Ocupacional y demás información relevante para la salud de la población trabajadora acorde a la normativa emitidas por la autoridad sanitaria nacional.
- m) Liderar la investigación y elaborar el informe de presunción de enfermedades profesionales debidamente suscrito conforme a la normativa vigente.
- n) Reportar de manera obligatoria los datos de la gestión de salud en el trabajo en la plataforma que defina la autoridad sanitaria nacional para el efecto.
- o) Proporcionar a las autoridades competentes la información que respalde la gestión de salud en el trabajo, cuando sea solicitada, cumpliendo los principios de confidencialidad; y cualquier otra actividad no especificada que, por su naturaleza u objetivo, requiera de conocimiento de salud y/o medicina del trabajo.

5. OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS, FISCALIZADORES, OTROS

- a) Cuando el trabajo se realice para dos o más empleadores interesados en la misma empresa, como condueños, socios o coparticipes, ellos serán solidariamente responsables de toda obligación para con el trabajador.
- b) Se prohíbe la tercerización e intermediación laboral, y cualquier forma de precarización de las relaciones de trabajo en las actividades a las que se dedique la empresa o empleador. La relación laboral debe ser directa y bilateral entre trabajador y empleador.

- c) Las empresas de actividades complementarias y las usuarias no pueden tener relación societaria ni ser matrices, filiales o subsidiarias entre sí. La usuaria del sector privado que contrate a una persona jurídica vinculada asumirá a los trabajadores como su personal directo y será considerada empleador del trabajador.
- d) Se solicitará a los Contratistas que sus trabajadores estén afiliados al IESS, que cuenten con un Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado en el Ministerio de Trabajo y Empleo, además de que, al momento de ingresar a realizar trabajos, especialmente si son Trabajos Especiales, deberán contar con un Plan Mínimo de Seguridad que será supervisado por la Unidad de Seguridad y Salud y el Servicio Médico de Fundación Tierra Nueva.
- e) Todos los contratistas se sujetarán al presente reglamento interno de higiene y seguridad de Fundación Tierra Nueva.
- f) Se comunicará a los trabajadores sobre los riesgos a los que están expuestos en el centro de trabajo, antes de iniciar las actividades para las que han sido contratados.
- g) En el caso de que sean trabajos especiales (altura, espacios confinados, riesgos eléctricos, etc.), el Jefe de Mantenimiento o el Jefe del área en la que se realicen los trabajos, deberá comunicar a la Unidad de Seguridad, Salud y Ambiente, para que los técnicos puedan dar las recomendaciones del caso, inspeccionar el sitio de la obra, indicar al personal contratado que deben realizarse exámenes breves, verificar si los trabajadores tienen sus EPP'S y demás materiales para trabajar seguros en cualquiera de las instalaciones de Fundación Tierra Nueva.

6. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES EN ESPACIOS COMPARTIDOS ENTRE EMPRESAS O INSTITUCIONES

Fundación Tierra Nueva, opera con varias empresas que ejecutan servicios complementarios.

6.1 Responsabilidades y obligaciones de ambas empresas

- a) Cada uno de las empresas deberá cumplir las leyes laborales en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) Las empresas que ofrecen los servicios complementarios, tendrán actualizados los Reglamentos de Higiene y Seguridad, en el caso que tengan 10 o menos trabajadores deberán tener un Plan Mínimo de Seguridad.
- c) Las empresas de servicios complementarios acatarán la política de Seguridad y Salud de la Institución.
- d) Toda empresa de servicios complementarios deberá cumplir con el Plan de cualquiera de los establecimientos de Fundación Tierra Nueva.
- e) En las capacitaciones, simulacros o simulaciones organizados por la Institución las empresas de servicios complementarios apoyarán con su contingente.

CAPÍTULO II: GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO

1. ORGANISMOS PARITARIOS, CONFORMACIÓN Y FUNCIONES

1.1 Conformación

Art.1.- Fundación Tierra Nueva, al contar con más de 50 trabajadores conformará el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo integrado en forma paritaria por tres (3) representantes de los trabajadores elegidos por mayoría simple y tres (3) representantes designados por el empleador, que durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelegidos.

Art.2.- Fundación Tierra Nueva, conformará delegados en cada centro de trabajo que cuente con diez (10) a cuarenta y nueve (49) trabajadores, se elegirá democráticamente por los trabajadores un delegado de seguridad y salud en el trabajo principal y suplente.

Art.3.- En los centros de trabajo que cuenten con uno (1) a nueve (9) trabajadores, todos los trabajadores ejercerán su derecho a participar en temas inherentes a la seguridad y salud en el trabajo de forma activa y en coordinación con el responsable de seguridad y salud en el trabajo.

Art.4.- En cada centro de trabajo, los trabajadores que pertenezcan a diversos regímenes laborales, el empleador le garantizará su participación en los organismos paritarios, considerando los principios de igualdad, no discriminación e igualdad de género.

Art.5.- En el comité de seguridad y salud en el Trabajo, de entre sus miembros se elegirá un Presidente y Secretario que durarán en sus funciones dos años, pudiendo ser reelegidos. Si el Presidente representa al empleador, el Secretario deberá ser representante de los trabajadores y viceversa.

Art.5.- Cada representante tendrá un suplente elegido de la misma forma que el titular. Los representantes suplentes podrán reemplazar en caso de ausencia temporal de los principales, o podrán ser titularizados en caso de una ausencia definitiva de los miembros principales.

Art 6.- El comité de seguridad y salud en el trabajo sesionará ordinariamente cada dos (2) meses y extraordinariamente cuando ocurra un accidente de trabajo, presunción de enfermedad profesional, posterior a un proceso de inspección por parte de la autoridad competente, o, a petición motivada que esté relacionada a la seguridad y salud en el trabajo. Las sesiones deben realizarse en horas laborales y se dejará constancia en un acta de reunión con la firma de los miembros que participan en la misma.

Art 7.- Todos los acuerdos del comité de seguridad y salud en el trabajo se adoptarán por mayoría simple. De no contarse con dicha mayoría que permita la definición de los acuerdos, se recurrirá al voto dirimente de los responsables de seguridad y salud en el trabajo, según el tema que se trate.

Art 8.- Los organismos paritarios se registrarán conforme los lineamientos establecidos por el ente rector del trabajo.

Art 9.- Los organismos paritarios serán asesorados por el responsable de seguridad y salud en el trabajo, establecido en el Decreto Ejecutivo 255.

Art 10.- Los documentos generados por los organismos paritarios, constituirán respaldos de la gestión en seguridad y salud en el trabajo.

1.2 Funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Art.1.- Cooperar en la implementación de las políticas, planes, programas, proyectos y actividades de seguridad y salud en el trabajo.

Art.2.- Conocer los informes de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y proponer acciones de prevención y corrección para evitar la recurrencia de los mismos.

Art.3.- Convocar y escuchar a los trabajadores sobre aspectos relacionados a seguridad y salud en el trabajo.

Art.4.- Realizar inspecciones periódicas a las instalaciones, máquinas, equipos, herramientas u otros del lugar o centro de trabajo a fin de identificar e informar de las acciones y/o condiciones que consideren inseguros.

Art.5.- Procurar el compromiso, colaboración y participación de todos los trabajadores en el fomento de la prevención de riesgos en el lugar de trabajo.

Art.6.- Conocer los informes relativos a las condiciones de trabajo elaborados por los Responsables de seguridad y salud en el trabajo.

Art.7.- Dar a conocer hasta el treinta y uno (31) de enero de cada año, el informe de su gestión anual al empleador y a los trabajadores del lugar o centro de trabajo dejando constancia de lo actuado.

Art.8.- enunciar ante la Autoridad competente los casos de presunta vulneración de derechos en seguridad y salud en el trabajo

Art.9.- Demás funciones establecidas en la normativa vigente que para el efecto expidan las entidades competentes.

2. GESTIÓN DE RIESGOS LABORALES PROPIOS DE FUNDACIÓN TIERRA NUEVA

Fundación Tierra Nueva, realizará la identificación, medición, evaluación y control de riesgos laborales, así como el seguimiento periódico para mejorar continuamente las condiciones de trabajo. Además, se compromete aplicar los métodos y técnicas de Higiene y Seguridad en el Trabajo, para prevenir y/o minimizar la exposición a los factores de riesgo laboral. Se priorizará el control de los factores de riesgo laborales conforme la jerarquía para la implementación de las medidas de prevención y protección: eliminación, sustitución, control de ingeniería, control administrativo y control sobre el trabajador.

Fundación Tierra nueva, conforme los riesgos laborales detallados en la matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos laborales implementará las medidas preventivas y de protección que se citan a continuación:

2.1 RIESGOS FISICOS:

2.1.1 Discomfort Térmico Calor/Frío

- a. En aquellos puestos de trabajo (Central de esterilización) donde se superen los límites de temperatura establecidos entre 17-24° C, se aplicarán las siguientes medidas preventivas.
 - Se controlará los focos radiantes mediante la colocación de apantallamientos.
 - Se limitará la carga física de trabajo, programando las tareas más exigentes durante los periodos más fríos del turno de trabajo.
 - Se limitará la duración de la exposición a través de pausas activas con el fin de reponer líquidos y electrolitos.
 - Se suministrará a los trabajadores agua apta para el consumo humano en los puestos de trabajo expuestos a temperaturas elevadas.
 - Se dotará de Ropa de Trabajo adecuados, que permitan ventilación y sudoración normales.
- b. En las áreas de trabajo que generen calor (área de calderos, alimentación, esterilización) u otras, se procurará mantener por medios naturales o artificiales condiciones atmosféricas que aseguren un ambiente cómodo y saludable para los trabajadores.
- c. Los trabajadores expuestos a sustancias calientes (agua caliente) se proveerán de equipos de protección personal aislantes como guantes.
- d. Disponer para todos los trabajadores la suficiente cantidad de agua potable para su consumo.
- e. Disponer de persianas o películas protectoras para reducir el ingreso de los rayos del sol.

2.1.2 Ruido y Vibración

- a. En los procesos donde liberen contaminantes físicos como el ruido, la prevención de riesgos para la salud se realizará evitando en primer lugar su generación, su medio de transmisión en segundo lugar, y como tercera acción en el receptor se utilizarán los medios de protección personal, o la exposición limitada a los efectos del contaminante. Los equipos de protección serán seleccionados técnicamente por el Técnico de la Seguridad y Salud en el Trabajo y poseer la correspondiente certificación que garantice una atenuación adecuada y calidad de fabricación, según normas específicas.
- b. Todos los procesos del Hospital Padre Carollo, deberán tener como nivel máximo permisible de ruido en áreas operativas de 85 dB(A) en 8 horas de exposición.
- c. Las maquinarias y herramientas que originen vibración, deberán estar provistas de dispositivos amortiguadores y al personal que utilice se le proveerá de equipos de protección anti vibratorio.
- d. Los trabajadores expuestos a niveles de presión sonora mayores a 85 dB(A), serán objeto de examen médico anual, en el cual se incluirá obligatoriamente una audiometría anual.

2.1.3 Iluminación

- a. Se garantizará los niveles mínimos de iluminación en base a los siguientes valores los mismos que se medirán al inicio en todos los puestos de trabajo y posteriormente cuando exista la creación de nuevos puestos de trabajo, con luxómetros certificados, de acuerdo a la siguiente tabla:

ILUMINACIÓN MÍNIMA	Nivel mínimo de iluminación (Lux)
Tareas generales y actividades de oficina	300 luxes
Trabajos que requieren mayor atención al detalle (laboratorios, líneas de producción, etc.)	750 luxes
Tareas que requieren precisión extrema (inspección de piezas finas, etc.)	1500-2000 luxes
Áreas de circulación y pasillos	100- 200 luxes

Fuente: Anexo 3 – Norma Técnica de Seguridad e Higiene del Trabajo

- b. Los lugares de trabajo y tránsito tendrán suficiente iluminación natural o artificial para efectuar sus labores con seguridad y sin daño para su visión.
- c. Se realizará una limpieza periódica, renovación o reubicación de las luminarias, traslucidos, ventanas, protectores de lámparas para asegurar su constante transparencia en las áreas de trabajo.
- d. Se evitará molestias al trabajador por la iluminación solar directa, ubicando persianas en los sitios que se considere necesario.
- e. En todos los lugares de trabajo se procurará evitar encandilamiento.
- f. Aprovechar al máximo la luz natural, cuando sea posible, para garantizar el bienestar de los trabajadores.
- g. Realizar la distribución de las luminarias, dentro de las oficinas, consultorios, salas de procedimientos y bodegas, mediante mediciones con equipos calibrados de tal forma que se obtengan los niveles de luxes mínimos exigidos.
- h. Realizar el mantenimiento periódico y la sustitución de luminarias, en caso de ser necesario, para evitar parpadeos o ausencia de iluminación.
- i. En aquellos casos que exista excesiva iluminación se utilizarán películas inteligentes de control de luz solar.

2.1.4 Radiaciones Ionizantes

- a. Las áreas de Rayos X se basarán estrictamente a la legislación vigente y las regulaciones determinadas por la autoridad competente, respecto:
 - Apantallamiento o blindajes de plomo en las zonas de radiación.
- b. Previo al inicio de su actividad, los trabajadores profesionalmente expuestos deberán tener una formación adecuada en materia de protección radiológica y deberán asimismo ser informados e instruidos al nivel adecuado sobre el riesgo de exposición a radiaciones ionizantes en su puesto de trabajo, que incluirá los siguientes aspectos:
 - Radiaciones ionizantes y sus efectos biológicos.
 - Normas generales de protección y precauciones a tomar durante el régimen
 - Normas de trabajo y en caso de accidente.
 - Normas específicas, medios y métodos de trabajo para su protección en las operaciones a efectuar.
 - Necesidad de efectuar reconocimientos médicos periódicos anuales.
 - Actuación en caso de emergencia.
 - Importancia del cumplimiento de las medidas técnicas y médicas.
 - Responsabilidades derivadas de su puesto de trabajo con respecto a la

- protección radiológica.
- c. Se deberá revisar los equipos de rayos x antes de iniciar las actividades diarias de trabajo.
- d. Todos los equipos que generen radiaciones ionizantes deberán ser sometidos a los mantenimientos preventivos recomendados por el fabricante y a mantenimientos correctivos para garantizar su perfecto funcionamiento, estos mantenimientos deberán ser efectuados por personal que posea la debida autorización de la SCAN (Subsecretaria de Control y Aplicaciones Nucleares).
- e. Antes de la exposición a las radiaciones, se debe usar el respectivo chaleco de protección, gafas, cuello y tomar todas las medidas que minimicen el riesgo.
- f. El diseño de los servicios, la instalación, reparación y pruebas de seguridad de los equipos generadores o emisores de radiación se someterán a las normas y reglamentos que sobre la materia dicte la Subsecretaria de Control y aplicaciones Nucleares, así como a las normativas del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable y del IESS, para garantizar su seguridad y la salud del personal que labora en esta área.
- g. Personal ocupacionalmente expuesto a radiaciones ionizantes (POE), conocerá el conjunto de normas técnicas y procedimientos que tienen como objetivo proteger de los efectos nocivos de las radiaciones ionizantes.
- h. Según la normativa vigente se mantendrá contrato con un laboratorio de dosimetría personal debidamente autorizado por el SCAN el mismo que dotará de dosímetros termoluminiscentes a cada usuario que mantenga relación de dependencia laboral. El jefe del departamento de Imagen y Angiografía reportará y publicará en un lugar visible la Dosis de Radiación Equivalente Anual (DEAA) y Dosis de Radiación Equivalente Acumulada Total (DEAT) de cada trabajador. Los horarios de trabajo se los elaborará de una manera rotativa para evitar la sobreexposición en las áreas de mayor riesgo.
- i. El trabajador ocupacionalmente expuesto dejara al final de su jornada laboral el dosímetro en el casillero asignado.
- j. Utilización de barreras físicas como biombos o cabina para evitar la exposición directa.
- k. Realizar mantenimientos preventivos de los equipos de emisión de radiación.
- l. Seguimiento y control de las dosimetrías personales de cuerpo entero y cristalino.
- m. Dotar equipos de protección personal para radiación ionizante como chalecos, collarines y gafas plomadas.
- n. Vigilancia de la salud.

2.1.5 Radiaciones No Ionizantes

- a. Para prevenir lesiones y/o enfermedad al trabajador expuesto a radiaciones no ionizantes provenientes de pantallas de visualización de datos, fotocopiadoras se tomarán las siguientes medidas de protección, cómo:
 - La pantalla del PC deberá proporcionar una luminancia de al menos 35 Cd/m² para los caracteres. Si se utiliza codificación por luminancia ese será el nivel mínimo para la luminancia más baja.
 - El brillo deberá controlarse con el control propio del computador o en su defecto con protectores externos de pantalla, cortinas o persianas regulables en el lugar de trabajo.
 - Trabajar con la tapa siempre cerrada de las fotocopiadoras para evitar golpes o efectos de la misma radiación.

- Los trabajadores expuestos a RNI, serán instruidos periódicamente y se les dotará de la protección ocular adecuada según los requisitos del fabricante de los equipos.

2.1.5.1 Radiación No Ionizante (sol)

- b. Dotar de equipos de protección personal adecuados, como gafas protectoras, guantes y ropa protectora de cuello y brazos.
- c. Planificar las actividades que obligatoriamente sea al aire libre y con mayor intensidad a los rayos del sol, en horarios con menor intensidad solar por ejemplo la tarde.
- d. Vigilancia de la salud

2.1.5.1 Radiaciones Ultravioletas

- a. Las actividades de soldadura se realizarán siempre que sea factible en lugares seguros, las cuales no reflejarán las radiaciones y se utilizará ropa de protección ignífuga y de manga larga que cubra toda la piel. Así también, se utilizará obligatoriamente pantallas de soldadura con filtros certificados (grado de sombreado según amperaje).
- b. Toda área donde se genere o emita radiación, (imagen, farmacia) al igual que todo envase de material radioactivo, deberá estar debidamente etiquetado con el símbolo de radiación, con la identificación del radioelemento y con la fecha en la que se determinó su actividad inicial.
- c. Uso de gafas de protección UV cuando se trabaje con equipos de fototerapia, obligatorias para paciente y personal durante las sesiones. Además, se deberá ajustar la dosis y tiempo de exposición según protocolo médico y tipo de piel del paciente y realizar el mantenimiento preventivo de los equipos para garantizar que emitan la longitud de onda correcta y no radiación excesiva.

2.1.5.2 Radiaciones Láser

- a. Los trabajadores dedicados a actividades relacionadas con radiaciones laser deberán usar el equipo de protección apropiado. Especialmente en las áreas de oftalmología, fisioterapia y dermatología es obligatorio el uso de gafas para protección personal y de los pacientes.

2.1.6 Ventilación

- a. En todas las instalaciones de la Organización, se procurará mantener, por medios naturales o artificiales, condiciones atmosféricas que aseguren un ambiente cómodo y saludable para los Trabajadores.
- b. Abrir las ventanas para permitir el ingreso de aire fresco.
- c. Dar mantenimiento a los sistemas de extracción y renovación de aire.

2.2 RIESGO QUIMICO

2.2.1 Manejo De Sustancias Químicas

- a. Se deberán extremar las medidas de prevención y control, al manipular productos químicos peligrosos tales como: solventes, detergentes, productos cito-tóxicos, etc. Los

mismos que podrían provocar un accidente, enfermedad ocupacional o daño al medio ambiente, durante su almacenamiento, manipulación y manejo de los mismos, para lo cual deben seguir las siguientes recomendaciones:

- Los trabajadores durante el almacenamiento, transporte y manipulación de productos químicos deben usar los equipos de protección personal adecuados.
 - Los envases deben contar con la identificación del producto, fecha de elaboración y de expiración.
 - El almacenamiento de los químicos se los debe hacer en envases originales o similares en sus características. Se prohíbe trasvasar productos químicos en recipientes que hayan contenido alimentos.
- b. Se dispondrá de las Ficha de Datos de Seguridad (FDS) de todas las sustancias químicas que se utilicen en la organización, copias de las cuales se ubicarán en el sitio de su uso al alcance del personal. Se identificarán las propiedades físicas, químicas, toxicológicas, carcinogénicas.
- c. Siempre que sea posible, las sustancias químicas de mayor toxicidad, serán reemplazadas por las de toxicidad más leve.
- d. Evitar el uso de disolventes orgánicos o combustibles, para lavarse las manos, antebrazos o para limpiar salpicaduras o derrames de pinturas u otros químicos.
- e. Seguir las indicaciones del fabricante respecto al uso de elementos de protección personal como guantes y protección respiratoria, así sea corta la exposición o la actividad que realiza con el producto, además debe leer la FDS para identificar sus propiedades, peligros y las medidas preventivas a seguir en caso de emergencia.
- f. Transporte interno:
- Las sustancias químicas, deberán transportarse en envases seguros, bien etiquetados.
 - Antes de ser transportados, deben ser clasificados por tipo de producto, clase, uso, toxicidad.
 - Jamás se transportarán junto a equipos de protección personal, ropa de trabajo, herramientas, alimentos, bebidas.
 - Las personas que los transporten, deben utilizar todo el equipo de protección personal específico para cada sustancia química.
- g. Bodegas para almacenamiento de sustancias químicas:
- Los lugares destinados para el almacenamiento de sustancias químicas, deben cumplir con las siguientes condiciones:
- Ser exclusivos para los productos químicos, y estar ubicados lejos de oficinas, áreas de trabajo, de comedores y cocinas.
 - Se dispondrán de los medios adecuados para la recolección, tratamiento y eliminación de derrames y residuos de productos químicos.
 - Disponer de todos los equipos de protección personal para cada tipo de sustancia química.
 - Disponer de fuentes de agua de rápido acceso.
 - Tendrán la suficiente iluminación, ventilación, y extracción de aire.
 - El piso de la bodega debe ser impermeable, liso, sin grietas, para permitir su fácil limpieza y evitar filtraciones.
 - Las instalaciones eléctricas deben estar conectadas a tierra.
 - Los residuos generados se depositarán, en función de su peligrosidad, en

- recipientes de seguridad, herméticos y de cierre automático, hasta su eliminación.
- En el interior de la bodega de productos químicos queda terminantemente prohibido el comer, beber o fumar.
 - Instruir y capacitar al personal sobre el manejo de productos químicos, sus potenciales efectos ambientales, así como la señalización correspondiente, de acuerdo con normas de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional.
- h. Almacenamiento de las sustancias químicas:
- Todas las sustancias químicas deben estar perfectamente identificadas y rotuladas.
 - El almacenamiento se lo hará en base a la compatibilidad entre cada una de las sustancias químicas.
 - Los recipientes o envases, deben estar herméticamente cerrados.
 - Jamás se almacenarán junto a equipos de protección personal, ropa de trabajo, herramientas, alimentos, bebidas.
 - Se debe restringir el ingreso de las personas a las áreas en las que se almacenan y manejan sustancias químicas.
 - Se deberá observar rutinariamente el estado de los envases de los productos químicos, los mismos deberán estar en buen estado, ubicados en posición vertical con las tapas hacia arriba y bien aseguradas.

2.2.2 Gases Anestésicos de uso Hospitalario

- a. En los procesos quirúrgicos, el personal deberá ser informado de los efectos perjudiciales para la salud y sus controles y medidas de protección aplicables.
- b. El personal que por su trabajo debe utilizar gases medicinales deberá utilizar equipo de protección respiratoria acorde al químico al que este expuesto.
- c. Todos los trabajadores que estén expuestos a gases en el proceso de cirugías, tratamientos ambulatorios, etc. se sujetarán a exámenes médicos periódicos.
- d. En caso de inhalación se observará la Ficha de Datos de Seguridad (FDS) y se procederá en base a lo indicado en estos documentos.

2.2.3 Partículas de Polvo Inorgánico

- a. En los procesos de control, archivo y limpieza, el personal deberá ser informado de los efectos perjudiciales para la salud, sus controles y medidas de protección aplicables.
- b. El personal que por su trabajo debe utilizar equipo de protección respiratoria, no debe utilizar barba o bigote.
- c. Todos los trabajadores que estén expuestos a polvo inorgánico en el proceso de archivo y limpieza se sujetarán a exámenes médicos periódicos. Además, cuando estén realizando los procesos de archivo, deberán utilizar batas, mascarilla y guantes para evitar respirar y absorber por vía dérmica polvo acumulado.
- d. En las áreas administrativas se procurará realizar la limpieza diaria de sus áreas de trabajo para evitar la acumulación de polvo, más aún si existe presencia de alfombras.

2.2.4 Vapores de Solventes-Pinturas

- a. En las áreas en las que por el proceso se generen vapores se deberá ubicar en la medida de lo posible, equipos que realicen la extracción focalizada o campanas de extracción para evitar que se dispersen hacia los puestos de trabajo cercanos.
- b. Todos los trabajadores expuestos mantendrán ubicados y usarán sus equipos de protección personal adecuados.
- c. Capacitar al personal sobre los riesgos a los que está expuesto en su área de trabajo.
- d. En los locales de trabajo donde se empleen sustancias o vapores de índole corrosiva, se protegerán y vigilarán las instalaciones y equipos contra el efecto, de tal forma que no se derive ningún riesgo para la salud de los trabajadores.

2.2.5 Desinfectantes

- a. Los trabajadores sometidos a la acción de sustancias que impliquen riesgos especiales, serán instruidos teórica y prácticamente.
- b. En todas las áreas donde exista riesgo derivado de sustancias irritantes, tóxicas, está prohibida la introducción, preparación o consumo de alimentos, bebidas o tabaco.
- c. Para los trabajadores expuestos a dichos riesgos, se extremarán las medidas de higiene personal.
- d. Para el manejo adecuado de estos químicos, tóxicos irritantes se deberá utilizar permanentemente los equipos de protección personal adecuados (guantes de nitrilo, látex, neopreno), mascarilla, gafas de seguridad, mandil, ropa de trabajo.

2.2.5 Humos Quirúrgicos

- a. Usar equipo de protección respiratoria N95.
- b. Sistema de presión negativa.

2.3 RIESGOS BIOLÓGICOS

Fundación Tierra Nueva, cumplirá asignando a todo el personal las medidas de prevención y protección frente a peligros de tipo biológico como: bacterias, virus, hongos, parásitos, derivados orgánicos. Extremando condiciones sanitarias adecuadas y concientizando al personal de la importancia de la higiene laboral, personal y familiar.

2.3.1 Bioseguridad

- a. Es importante que el personal este informado y que conozca las razones por las que debe ser aplicado y el nivel de protección que brinda. Se debe considerar a todos los pacientes como potencialmente infecciosos, ya que la exposición puede darse por varias vías sean estas inhalatorias, dérmicas, digestiva, transcutáneo, mucosas.
- b. Ante la exposición a agentes biológicos, se identificará y valorará el riesgo, para utilizar la protección personal y colectiva más óptima para ello.
- c. Higiene de manos: se aplicará los cinco momentos del lavado de manos definidos por la OMS, es decir; antes de tocar al paciente, antes de realizar una tarea limpia/aséptica, después de la exposición a fluidos corporales, después de tocar al paciente y después de tocar el entorno del paciente.

- d. Se definirán normas generales de prevención de riesgos, señalizando puntos críticos, áreas de peligro, áreas restringidas, aplicando la normativa INEN.
- e. Es de cumplimiento obligatorio inmunizar a los trabajadores susceptibles de contraer enfermedades infecto-contagiosas, tales como varicela, tétanos, difteria, hepatitis B, influenza y Covid 19.
- f. Para el trabajador administrativo se recomienda inmunizar contra difteria y tétanos.
- g. Para el personal que manipula alimentos se recomienda inmunizar vacuna hepatitis A y antitífica previa evaluación médica.
- h. Los cortes, heridas y lesiones de las manos se deberán cubrir con apósitos impermeables.
- i. No se usarán joyas o anillos, para evitar cortes, heridas y depósitos de gérmenes en esos adornos.
- j. Los trabajadores con lesiones dérmicas deberán evitar el manejo de pacientes y equipos contaminados.
- k. Se usarán siempre los equipos de protección personal y colectiva tales como: guantes, bata, mascarillas buco nasales, protección ocular al manejar sangre y otros fluidos orgánicos, objetos contaminados, al entrar en contacto con piel no intacta o mucosas, al realizar procesos invasivos, etc. para evitar el riesgo de salpicaduras.
- l. Los desechos de tipo biológico, serán manejados según el reglamento para el manejo de desechos en las instalaciones de salud. Estos desechos se deben considerar potencialmente infecciosos y serán colocados en fundas impermeables de color rojo, rotuladas y pesada para luego ser entregadas a la entidad ambiental calificada.
- m. Ante la presencia efectiva de agentes biológicos, tales como insectos, roedores etc. en el entorno laboral, como consecuencia habitual del trabajo, se eliminará el riesgo, utilizando plaguicidas de clase toxicológica III, es decir de leve toxicidad. Las aplicaciones se realizarán fuera de horarios de trabajo, permitiendo la ventilación necesaria, alejando al personal y protegiendo los productos.
- n. En caso de producirse un derrame de material infectado o potencialmente infectado el personal debe utilizar guantes de látex o de nitrilo, cubrirá el fluido con material absorbente y a su alrededor ubicará una solución descontaminante dejando actuar al menos 20 minutos.

2.3.2 Manejo de Herramientas Cortantes O Punzantes

- a. Todos los elementos corto-punzantes (agujas hipodérmicas, bisturí, baja lenguas, etc.) deberán ser desechados en recipientes exclusivos: como guardianes o contenedores de paredes resistentes a la punción.
- b. No se debe reintroducir la aguja descartable en su capuchón o tratar de doblarla.
- c. No dejarlos abandonados en cualquier sitio.
- d. Comprobar que no haya sido depositados en recipientes de desechos comunes o infecciosos ni que se encuentren confundidos entre la ropa que se envía a lavandería.
- e. La persona que los utilice, será la que los deseche adecuadamente en su sitio y tendrá cuidado durante su uso y eliminación.
- f. En caso de pinchazos accidentales se deberá lavar con abundante agua y jabón, desinfectar, notificar y reportar al médico responsable de salud ocupacional para aplicar el protocolo de acción específico para el caso de accidentes biológicos.

2.3.3 Laboratorios

Los laboratorios deberán cumplir con las siguientes características de bioseguridad:

- Dispondrán del espacio suficiente para el trabajo, la circulación del personal y para el almacenamiento de los insumos y materiales de trabajo.
- Las paredes, techos, suelos y mesas de trabajo, serán de fácil lavado, impermeables y resistentes a químicos y desinfectantes. El piso será antideslizante, las ventanas se cerrarán herméticamente.
- La iluminación será la adecuada y no se producirán deslumbramientos. Se dispondrá de iluminación de emergencia.
- Estarán dotados de los sistemas de emergencia más adecuados para el control de incendios, tales como detectores de humo y extintores.
- Se utilizará ropa de trabajo adecuada, los mismos que se dejarán en los cancelos asignados para el área de laboratorio, antes de abandonar el área de trabajo. Este se aplicará para todos los trabajadores de la salud.
- Dispondrán del número de lavabos adecuado.
- Dispondrán de lavabos y duchas de emergencia, así como fuentes para lavado de ojos, los cuales se ubicarán a la salida del laboratorio.
- El laboratorio dispondrá con una autoclave para descontaminar los desechos generados en el mismo.
- El sistema de ventilación no tendrá recirculación de aire.
- Las puertas del laboratorio deberán permanecer cerradas y el acceso al mismo estará restringido. En la puerta se colocarán letreros que digan. “Prohibido el paso a personal no autorizado” y “Peligro riesgo biológico”.
- El laboratorio deberá permanecer limpio y ordenado.
- No se permitirá comer, beber, fumar, así como tampoco el almacenamiento de alimentos en su interior.
- Se evitará el ingreso de vectores.
- Se dispondrá de los equipos y materiales básicos para primeros auxilios.

2.3.4 Condiciones Básicas De Higiene

Fundación Tierra Nueva, proporcionará las condiciones básicas de salubridad a todo su personal. Las medidas básicas de prevención de enfermedades de tipo biológico son las siguientes:

- Se mantendrá el orden y la limpieza dentro de las instalaciones de la Empresa y sus alrededores, para evitar la presencia de roedores e insectos.
- En varios sitios dentro de la Empresa, se proveerá en forma suficiente, de agua apta para el consumo humano.
- Los surtidores de agua, se mantendrán en las mejores condiciones higiénicas posibles, para evitar la contaminación del agua.
- Examinar periódicamente la calidad de agua para consumo humano.
- El número de elementos necesarios para el aseo personal, debidamente separados y señalizados por sexo, ajustado a la norma vigente.

- Se debe proporcionar material de aseo personal para uso de los trabajadores.
- Con respecto al uniforme del personal de salud: todos los trabajadores deberán venir con ropa de civil hasta las instalaciones del hospital. En el sitio de trabajo, se cambiarán de ropa al uniforme proporcionado por la Fundación y proseguirán con sus labores cotidianas. Una vez que hayan terminado su jornada de trabajo, se quitarán el uniforme y se irán a la casa sin el mismo. El incumplimiento de esta norma se considerará como una falta grave.
- El manejo de los residuos se realizará procurando siempre aplicar, en primer lugar, la reducción de desechos, reduciendo el consumo de materiales; en segundo lugar, la reutilización de los residuos cuando sea factible; y, en tercer lugar, el reciclaje de los residuos sólidos.
- Periódicamente se deberán realizar inspecciones o caminatas de seguridad, salud e higiene a las instalaciones y trabajadores de la organización.
- Las baterías sanitarias estarán separadas para cada sexo, equipado con un
- asiento y cubierta, excepto aquellos diseñados para mujeres, además un urinario de metal, plástico o porcelana cada 25 trabajadores, en condiciones óptimas de Salubridad.
- Debe proporcionarse ventilación adecuada y todas las ventanas y ventiladores protegidos con tela metálica, plástico u otro material resistente.
- Periódicamente se deberá capacitar a todo el personal sobre alimentación sana, almacenamiento, preparación, etc, mediante 5 minutos de seguridad o carteleras informativas.

2.3.5 Servicio De Alimentación

- a. Fundación Tierra Nueva, otorgará las condiciones alimenticias adecuadas que garanticen la salud de sus trabajadores.
- b. El comedor será instalado cerca del lugar de trabajo, pero independiente y alejado de lugares considerados peligrosos o insalubres, deberá tener suficiente iluminación y ventilación.
- c. Nunca se colocará los productos alimenticios directamente en el suelo.
- d. Los alimentos deberán estar en recipientes limpios y herméticamente cerrados. En el lugar donde se consumirán los productos, se extremarán las medidas de limpieza general, y en particular la higiene personal.
- e. Deberán realizar la higiene de manos, no estornudar o toser sobre los alimentos.
- f. Las personas designadas para la preparación y distribución de los alimentos deberán utilizar los respectivos uniformes, guantes, cofia para el cabello, etc.
- g. Fundación Tierra Nueva, es responsable de supervisar los sistemas de conservación de alimentos, la manipulación higiénica, cantidad y la calidad del menú y de corregir las deficiencias entre el área de nutrición y el médico ocupacional. A falta de nutricionista, la Unidad de Seguridad y Salud debe realizar la labor de supervisión que se menciona.

2.3.6 Manejo de desechos Sanitarios – Piezas Humanas

- a. Los desechos especiales (desechos Anatómo-patológicos: órganos, tejidos, partes corporales) una vez realizado su análisis, serán colocados en fundas o recipientes de

color rojo, claramente etiquetados antes de ser transportados a los sitios de almacenamiento intermedio o al almacenamiento final para ser entregados a la autoridad competente.

- b. Los desechos tales como piezas humanas (piernas, brazos, pies) se entregarán a sus respectivos familiares para que procedan a sepultar según la Norma Técnica de Manejo vigente de Desechos Sanitarios del Ministerio del Ambiente.
- c. Las placentas serán sometidas a tratamiento con cal en el mismo lugar de origen y colocadas en fundas o recipientes de color rojo, claramente etiquetadas antes de ser transportadas a los sitios de almacenamiento intermedio o al almacenamiento final para ser entregadas a la autoridad competente.
- d. Todos los trabajadores realizarán la manipulación de estos desechos con sus respectivos equipos de protección personal tales como guantes, batas o mandiles según sea el caso y apliquen las medidas de protección sanitaria para la gestión integral de desechos sanitarios.

2.3.7 Fluidos Corporales

- a. Dotar de equipos de protección personal adecuados, como gafas o visores protectores, guantes, batas, cofias, protección respiratoria y ropa protectora.
- b. Campañas epidemiológicas y de higiene.
- c. Promover el lavado de manos.
- d. Promover los 5 momentos para el lavado de manos.

2.3.8 Exposición Biológica (Hongos, virus u otros)

- a. Gestionar campañas de vacunación.
- b. Realizar campañas epidemiológicas y de higiene.
- c. Gestionar campañas adecuadas de eliminación de desechos.
- d. Campañas de lavado de manos.
- e. 5 momentos para el lavado de manos.
- f. Gestionar capacitaciones de desechos hospitalarios con el MSP.
- g. Cumplir con los protocolos de limpieza y desinfección de todas las áreas.
- h. Transportar los desechos en contenedores que brinden las condiciones de seguridad, para evitar sufrir accidentes.

2.3.9 Exposición a Picadura o mordedura de insectos o roedores.

- a. Procesos de preventivos de desratización.
- b. Control de plagas mediante procesos de fumigación.
- c. Gestionar campañas de vacunación.
- d. Realizar la poda de las áreas verdes.
- e. Eliminar oportuna y adecuadamente los desechos orgánicos.
- f. Usar protector facial, guantes, mascarilla, botas o calzado de seguridad y ropa de protección de cuerpo completo.

2.3.10 Abastecimiento de Agua

- a. Realizar periódicamente análisis del agua potable para asegurarse que es apta para el consumo humano y garantizar la salud de los trabajadores.
- b. Informar que los trabajadores observarán siempre las normas de higiene personal.

2.3.11 Baterías Sanitarias

- a. Dotar a las baterías sanitarias con papel higiénico y de un recipiente cerrado para el depósito de desechos.
- b. Mantener las baterías sanitarias siempre en condiciones de limpieza, desinfección y desodorización.
- c. Comunicar que para el uso de baterías sanitarias de los trabajadores observarán las normas básicas y estará separado por sexo.
- d. Cuando las baterías sanitarias comuniquen con los lugares de trabajo estarán completamente cerrados y tendrán ventilación al exterior, natural o forzada.
- e. Vigilar el cumplimiento de procedimientos de limpieza y desinfección.

2.3.12 Vestuarios

- a. Disponer de vestuarios para uso del personal debidamente separados para los trabajadores de uno u otro sexo y en una superficie adecuada al número de trabajadores que deben usarlos en forma simultánea.
- b. Proveer de asientos y de canceles para guardar la ropa y el calzado.

2.4 RIESGOS DE SEGURIDAD

2.4.1 LOCATIVOS

2.4.1.1 Pasillos, Superficies De Trabajo Y Transito

Para garantizar el movimiento, traslado de personas, vehículos, se asegurará que el diseño de los pasillos y superficies de tránsito sea el adecuado y tenga dimensiones correctas mismas que oscilarán entre 80 a 120 cm. Para lo cual se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a. Si el proceso de limpieza implica mojar el piso o aplicar cera o similar, señalar el área con una advertencia de "Piso Resbaloso o Piso Mojado" y mantenerla hasta que las condiciones de circulación sean seguras.
- b. Destinar un área adecuada para el almacenamiento de las herramientas, equipos de trabajo y limpieza, siendo responsabilidad de cada trabajador su correcta conservación. Mantener en el puesto de trabajo solo las herramientas necesarias para las actividades del día.
- c. En caso de producirse un derrame o acumulación de líquidos, grasas, etc. y en general en zonas de alta circulación peatonal, limpiar la zona de inmediato por el personal encargado del área afectada. Si el proceso de limpieza toma tiempo, señalar la zona de derrame para evitar que otras personas circulen por la misma y sufran accidentes.
- d. El acceso de vehículos al parqueadero deberá ser en orden y dispondrá de su respectiva señalización para cada uno, los mismos que se estacionarán de retro en caso de emergencias.

- e. Las vías de circulación, zonas de operación y estacionamientos estarán libres de obstáculos y debidamente señalizadas.
- f. La Gerencia General planificará adecuadamente la ejecución de las actividades, la ubicación de instalaciones, la secuencia y orden de tareas y el funcionamiento eficiente de los procesos.
- g. Se deberá prever acceso a trabajadores a la Empresa y zonas circundantes. Las rutas estarán libres de obstrucciones y riesgos tales como materiales en el piso, coches de limpieza y equipos.
- h. Deberán colocarse letreros de advertencia adecuados en las vías hacia y desde los servicios higiénicos, o vestuarios, etc.
- i. Las vías para desplazamiento de vehículos y coches deberán ser de un solo sentido.
- j. Los materiales de oficina deberán almacenarse lo más cerca posible de los sitios de trabajo, caso contrario se deberá planificar la llegada de estos materiales.
- k. Para seguridad de personal ajeno a la Empresa se deberá impedir el acceso de personas no autorizadas a sitios no autorizados.
- l. Que las áreas por donde deben desplazarse los trabajadores para realizar su actividad sean seguras (suelo regular, no resbaladizo, limpio y libre de obstáculos, sin desniveles importantes, correctamente iluminado, zonas peligrosas, etc.).
- m. Que las zonas de deposición de materiales, vehículos, coches, quede fuera de las zonas de paso. A efectos de evacuación, debe preverse la disposición de los equipos, la situación de las puertas de entrada y salida, etc.
- n. Las vías y salidas de emergencia deberán permanecer expeditas, señalizadas y desembocar lo más directamente posible al exterior o a una zona de seguridad.
- o. Los accesos para peatones estarán debidamente delimitados para evitar accidentes por caídas, tropezones y heridas.
- p. Cuando existan líquidos derramados, se deberá eliminar inmediatamente.
- q. Todos los desechos se depositarán en los lugares habilitados para el efecto, así se evitará que estos puedan afectar la integridad del trabajador y usuario.
- r. Los trabajos no terminarán si existen residuos regados en el piso, se deberá ordenar y limpiar todas las áreas de trabajo, para evitar que el personal sufra un accidente con heridas en pies o manos.

2.4.1.2 Espacios de Trabajo

Se deben considerar las siguientes recomendaciones de prevención y seguridad en cuanto a las áreas de trabajo:

- a. La organización y diseño de los espacios de trabajo, tendrá en cuenta las características y exigencias del propio puesto de trabajo y la interrelación necesaria entre los diversos puestos.
- b. Los insumos deben llegar al puesto de trabajo fácilmente y por el camino más corto posible.
- c. Los materiales de desecho han de poder ser retirados sin estorbar los movimientos de los trabajadores.
- d. Se proveerá espacio suficiente para ubicar los almacenamientos intermedios u otros materiales que pueden llegar a acumularse en el entorno del puesto.

- e. El acceso fácil a las diferentes partes de los equipos, para evitar movimientos forzosos o innecesarios, de acuerdo con criterios ergonómicos.
- f. Se debe dar especial importancia al orden y limpieza, evitando el almacenamiento de productos de desecho.

2.4.1.3 Orden y Limpieza

La Empresa deberá mantener el orden y la limpieza permanente en todas sus instalaciones, para lo cual realizará las siguientes actividades:

- a. La limpieza se deberá realizar tanto al interior de las áreas de trabajo como a su exterior, para evitar la presencia de objetos extraños o de residuos.
- b. Es obligación de todos los trabajadores mantener las instalaciones de la organización en perfectas condiciones.
- c. La limpieza se deberá realizar como mínimo de forma diaria.
- d. La limpieza de ventanas y translúcidos se efectuará con la regularidad necesaria.
- e. Para las operaciones de limpieza se dotará al personal de herramientas y ropa de trabajo adecuadas, y del equipo de protección personal requerido.
- f. Todo el personal que transita por las oficinas deberá hacerlo caminando normalmente, no corriendo pues puede causar accidentes.
- g. Las áreas de tránsito deberán estar libres de obstáculos para evitar tropiezos y caídas.
- h. No se deberán utilizar los muebles de la oficina como apoyos ni como escaleras.
- i. No se colocará objetos puntiagudos tales como lápices, esferos, estiletes, tijeras, entre otros, dirigidos hacia arriba. Se los deberá colocar en el porta-suministros con sus puntas hacia abajo.
- j. Se verificará el correcto funcionamiento de cualquier equipo o suministro de oficina, cualquier anomalía se deberá informar de inmediato a su líder inmediato. Se deberán mantener los cables eléctricos, de computadora y de teléfono debidamente sujetos o protegidos y evitando que crucen por áreas de tránsito del personal.
- k. Se mantendrá las zonas de flujo peatonal tales como puertas y corredores, libres
- l. de cualquier obstáculo u obstrucción. Se ordenarán los materiales de tal forma que permitan la apertura total y libre de puertas de entrada y salida.
- m. Se considerarán las medidas necesarias para conservar la organización ordenada y para la recolección y retiro de residuos.
- n. Se deberá evitar la acumulación peligrosa de materiales, que puedan provocar caídas y un posible riesgo de incendio o explosión.

2.4.1.4 Caídas al mismo nivel

Fundación Tierra Nueva, con la finalidad de garantizar el bienestar tanto de sus pacientes, como de su personal, es necesario observar las siguientes medidas para mantener orden y silencio en todas las áreas o establecimientos:

- a. Todo el personal que transita por las oficinas y demás servicios deberá hacerlo caminando normalmente, no corriendo pues puede causar accidentes.
- b. Los pisos de las oficinas, comedor, aulas, cocina y baños deberán estar siempre

- c. limpios y secos, en caso de no estarlos se debe comunicar al supervisor o jefe inmediato.
- d. El personal de salud deberá utilizar calzado antideslizante. El personal femenino administrativo, deberá llevar sus zapatos con un tacón máximo de 7 cm, de preferencia que sea ancho. Está prohibido el uso de plataformas y tacos agujas debido a que son inestables y hacen que el personal sea proclive a tener accidentes.
- e. Las áreas de tránsito deberán estar libres de obstáculos para evitar tropiezos y caídas.

2.4.1.5 Caídas a distinto nivel

En las áreas que así lo dispongan (Mantenimiento, Bodega de estadística, cuartos de máquinas), se deberán cumplir con los siguientes apartados:

- a. Tener disponibles suficientes bancos y escaleras del tamaño adecuado y mantenerlos en buen estado.
- b. Usar procedimientos de trabajo seguros: No subirse nunca a cajas, coches, sillas giratorias u otro objeto para alcanzar algo. Usar un banco o una escalera convenientemente apoyada y alejada de lugares de paso. Se verificará que el piso no esté resbaloso, sucio, o con objetos mal ubicados para poder colocar los mismos.
- c. Usar medios normados (escaleras) para colocar o bajar objetos pesados de las estanterías.
- d. Cuando se utilicen las escaleras, para subir o para bajar, tomar siempre el lado derecho de las mismas y agarrarse del pasamano para evitar posibles caídas.

2.4.1.6 Trabajos en alturas

- a. Para los trabajos de mantenimiento de las instalaciones que se realicen en alturas superiores a (1,8 mts) un metro ochenta centímetros, se adoptará un sistema de protección colectiva contra caída de personas y objetos, y cuando no fuera posible o suficiente se adoptarán medidas de protección personal adecuadas. Se prohíbe realizar trabajos en andamios o cualquier otro lugar a la intemperie con riesgo de caída de altura, cuando se presenten condiciones de lluvias intensas, vientos o cualquier otro, que amenace la estabilidad de las instalaciones o de las personas.
- b. Antes de realizar una actividad que implique algún riesgo para la salud como trabajo en alturas; se deberá tener la autorización, orden de trabajo y permiso de la Unidad de Seguridad, Salud y Ambiente para ejecutarla, tal como se expresa en el procedimiento de trabajos especiales de Fundación Tierra Nueva.
- c. En toda clase de actividad de carga y descarga de materiales se adoptarán las medidas apropiadas para evitar la caída de materiales sobre el personal que trabaje en su interior.
- d. Toda escalera deberá tener peldaños y largueros en perfecto estado, después de ser utilizada no se permitirá abandonarla, debiendo almacenarse en los lugares y condiciones predeterminadas.
- e. Todo trabajo en altura que utilice plataformas y escaleras debe desarrollarse entre dos personas; uno vigilara la seguridad de la escalera y su entorno mientras el otro ejecuta la actividad.
- f. En todas las áreas del Hospital que presenten estanterías, estas deberán permanecer siempre empotradas y tener la estabilidad necesaria para evitar desprendimientos o

caídas de objetos sobre los trabajadores ocupantes.

2.4.1.7 Caída de Objetos

- a. Almacenar los materiales en las bodegas, vigilando que se encuentren asegurados, especialmente en los lugares más altos de las estanterías.
- b. Almacenar los materiales más pesados y voluminosos en la parte baja.
- c. Colocar en las estanterías la capacidad de carga que soportan las mismas y de igual manera colocar los materiales de acuerdo a dicha capacidad de carga.
- d. Apilar los materiales de manera que exista un espacio no menor de un metro entre los materiales y el techo de la bodega.

2.4.1.8 Transporte mecánico de cargas

- a. Utilizar coches rodantes, con agarraderas y en buenas condiciones, para transportar cargas o materiales dentro de la planta.
- b. Revisar diariamente mediante inspecciones el estado de los coches rodantes y solicitar la reparación inmediata de los mismos si se encuentra algún daño.
- c. Evitar utilizar coches que por daños en las ruedas o agarraderas generen mayor esfuerzo en el operador.

2.4.1.9 Accidentes de Tránsito

- a. Planificación y distribución de encomiendas y entregas.
- b. Mantenimientos preventivos de los vehículos.
- c. Reportar alteraciones de la salud que puedan generar fatiga o somnolencia.
- d. Respetar las leyes de tránsito.
- e. Realizar chequeos preoperacional de los vehículos.

2.4.1.10 Intento de Robo

- a. Procure actuar con tranquilidad y prudencia ante situaciones de riesgo o de intimidación.
- b. No oponga resistencia.
- c. Si lo toman como rehén, no se resista, ni trate de escapar.
- d. Reportar el incidente a la persona encargada.
- e. No toque nada que pueda servir para obtener el rastro de huellas u otros indicios sobre los autores.

2.4.2 MECÁNICOS

2.4.2.1 Herramientas cortantes y punzantes

- a. En las áreas en las que se utilizan herramientas cortantes y/o punzantes se mantendrán debidamente afiladas. Es decir, toda herramienta manual se mantendrá en perfecto estado de conservación y estarán construidas con material resistente y apropiado para la operación a realizar.
- b. Se deberán extremar las medidas de prevención y control, al manipular herramientas de trabajo tales como jeringuillas, agujas de sutura y en fin todo insumo o herramienta

- punzante.
- c. Se utilizará la técnica de una sola mano para evitar la manipulación con la parte punzante de las jeringuillas o Vacutainer.
 - d. Evitar reencapuchar objetos cortopunzantes.
 - e. Usar herramienta manual solamente para fines específicos e inspeccionarla periódicamente.
 - f. Garantizar la protección de los discos cortantes en las moradoras.
 - g. Retirar inmediatamente de su uso las herramientas defectuosas.
 - h. Extremar las precauciones de seguridad al cortar con herramientas manuales y garantizar que el trabajador use los guantes de protección personal.
 - i. Tomar particular atención y cuidado de las herramientas que se manipulen y transporten en los bolsillos, y nunca se deberá olvidarlas.
 - j. Eliminar adecuadamente objetos cortantes y punzantes.
 - k. Implementar guardas de seguridad en máquinas o herramientas que puedan cuásar atrapamientos.

2.4.2.2 Proyección de partículas sólidas o líquidas

- a. Es obligatorio el uso de equipos de protección personal de ojos (gafas) en los procesos de Fundación Tierra Nueva, con el fin de evitar salpicaduras frías o que puedan afectar a la región ocular del trabajador.
- b. En los lugares de trabajo como soldadura, alistamiento, mantenimiento, entre otros, se tomarán en cuenta las siguientes precauciones:
 - En todas las áreas de trabajo donde exista proyección de fragmentos y partículas, se deberán implementar apantallamientos adecuados en la fuente para evitar el impacto directo en los trabajadores.
 - Uso de guardas de seguridad en herramientas de trabajo.

2.4.2.3 Superficies y materiales calientes

- a. Todo equipo o material caliente en la medida de lo posible debe ser aislado térmicamente para evitar contacto directo con las partes del cuerpo del trabajador. En las áreas de mantenimiento, alimentación, laboratorio todo trabajador que opere, manipule objetos calientes debe utilizar los equipos de protección personal tales como guantes para altas temperaturas.

2.4.2.4 Mantenimiento General

- a. Antes de intervenir algún equipo, se planificará el trabajo de manera de poder identificar los riesgos a los que está expuesto, preparar el material de trabajo, herramientas necesarias y definir las medidas y equipos de seguridad requeridos, siguiendo las indicaciones de éste Reglamento, según corresponda.
- b. Todo trabajo debe ser informado y coordinado con el área afectada
- c. Para detener un equipo, hay que seguir los procedimientos adecuados de puesta en marcha y detención.
- d. Al intervenir equipos que pueden ser accionados a distancia, energizados involuntariamente o donde se puedan producir accidentes por la energía fuera de control,

el trabajador debe contar con el permiso de trabajo, así como bloquearlos o etiquetarlos de manera eficiente a fin de evitar que sean encendidos de manera involuntaria. Se considera dentro de ésta disposición a los equipos que trabajan con energía eléctrica, mecánica, térmica o neumática.

- e. Toda persona que intervenga en operación y mantenimiento de instalaciones eléctricas, debe:
 - Tener una credencial que acredite su conocimiento técnico y de seguridad industrial conforme a su especialización y a la actividad que va a realizar.
 - Estar autorizado por la Empresa en la cual presta sus servicios para ejecutar el trabajo asignado.
 - Estar formado en la aplicación correcta de los primeros auxilios y especialmente en la técnica de respiración artificial y masaje cardíaco externo.

2.4.3 ELÉCTRICOS

- a. Los tableros y cajas de control eléctricos se mantendrán debidamente marcados y señalados para su fácil identificación. Se permitirá el acceso solo a personal autorizado (personal de mantenimiento eléctrico).
- b. Se mantendrán despejadas las áreas de acceso a los controles eléctricos y/o dispositivos de arranque y parada.
- c. Las instalaciones eléctricas ocasionales no deberán estar en pasillos, pisos húmedos o junto a materiales de fácil ignición, deben colocarse sistemas de protección, como tubos, canaletas, entre otros.
- d. El personal que trabaja en reparaciones de equipos e instalaciones eléctricas deberá acreditar licencia de prevención de riesgos eléctricos.
- e. Los equipos de protección personal utilizados en actividades de mantenimiento eléctrico, serán adquiridos de acuerdo a normas técnicas de seguridad.
- f. Las líneas de alimentación, distribución de circuitos y equipos eléctricos, serán contruidos de tal manera que eviten riesgos y accidentes, que sus condiciones inseguras pudieran ocasionar.
- g. Se deberá verificar el buen estado de las instalaciones eléctricas, cables sueltos o deteriorados.
- h. Los cables deberán ser colocados en lugares donde no interfieran, con el paso de las personas, equipos o materiales.
- i. Se deberá verificar el buen estado de los cables de alimentación a los aparatos eléctricos.
- j. Se deberá realizar el cambio a interruptores defectuosos, cables sin aislamiento.

2.4.4 INDUSTRIALES MAYORES

2.4.4.1 Gas licuado de petróleo

- a. La instalación centralizada de GLP deberá cumplir con la norma NTE INEN 2260.
- b. Los tanques deben estar en lugares ventilados, separados de fuentes de calor, de materiales inflamables.
- c. Se deberá realizar inspecciones para determinar posibles fugas o el requerimiento de mantenimiento anticipado al programado.
- d. En la cocina en el que se encuentran los equipos de consumo (cocina, freidora, hornos) se hace necesario disponer de un sensor de GLP para detectar fugas en la operación.

- e. Al realizar el mantenimiento es importante que los dispositivos sean homologados en su calidad.
- f. En el caso que se sienta olor a mercaptano en alguna parte de la instalación centralizada de GLP, es importante usar agua jabonosa para comprobar la presencia de fugas en las conexiones.
- g. Se debe mantener los medios contra incendio de las zonas de tanques de almacenamiento, tanto los extintores como los anillos de enfriamiento, además de la capacitación a personal de mantenimiento.
- h. Los mantenimientos programados se realizarán siguiendo las recomendaciones de la norma NTE INEN 2260.
- i. Verificar que exista señalética de seguridad como advertencia en el uso de GLP, en la zona de tanques y por los sitios por lo que la tubería de conducción esté al alcance de los trabajadores.

2.4.4.2 Generación de vapor

- a. Realizar inspecciones periódicas y mantenimiento preventivo de los calderos y sus componentes
- b. Limpiar y revisar los quemadores, conductos y filtros regularmente.
- c. Utilizar agua tratada para evitar la formación de incrustaciones y corrosión en los tubos de los calderos.
- d. Monitorear y mantener la calidad de agua según las especificaciones del fabricante de los calderos.
- e. Instalar sistemas de monitoreo para la presión, temperatura y nivel de agua de los calderos.
- f. Asegurar una ventilación adecuada en la sala de calderas para evitar la acumulación de gases tóxicos.
- g. Utilizar sistemas de suministro de combustible que minimicen el riesgo de derrames y fugas.
- h. Instalar válvulas de seguridad para liberar el exceso de presión y evitar explosiones.
- i. Verificar y calibrar las válvulas de seguridad de los calderos periódicamente.
- j. Instalar dispositivos de corte de emergencia para apagar la caldera en caso de fallo o situación de peligro, además estos dispositivos deben ser fácilmente accesibles y operativos.
- k. Colocar extintores de PQS cerca de los calderos.
- l. Asegurar la disponibilidad de personal calificado para responder a las alertas.

2.5 RIESGOS ERGONÓMICOS

Fundación Tierra Nueva, garantizará la prevención de lesiones musculoesqueléticas que se derivan del desempeño de la actividad laboral en sí, que pueden surgir por un inadecuado manejo manual de cargas, movilización de pacientes, posturas forzadas, movimientos repetitivos en ciclos de trabajo etc.

2.5.1 Manejo Manual De Cargas

2.5.1.1 Para este efecto la organización observará lo siguiente:

- a. Programa Ergonómico que comprende: análisis del puesto de trabajo, prevención y control de lesiones y entrenamiento y educación a todos los trabajadores involucrados en el manejo manual de cargas.
- b. Se implementará acciones técnico/administrativos que garanticen la salud laboral de los trabajadores.
- c. Se educará por medio de carteleras visibles, las cargas máximas que puedan manipular, arrastrar, levantar etc.
- d. Se proporcionará equipos de protección personal necesario para el área según el riesgo expuesto.

2.5.1.2 Para este efecto los trabajadores observarán lo siguiente:

- a. Informarse y utilizar las técnicas de levantamiento y medios mecánicos específicos de apoyo.
- b. Estimar el peso de la carga.
- c. Analizar el levantamiento y verificar si están disponibles y al alcance los medios mecánicos auxiliares necesarios.
- d. Asegurarse que la carga puede levantarse sin sobreesfuerzo.
- e. Cerciorarse que la carga este libre para movilizarla.
- f. Verificar que el lugar de destino esté libre de obstáculos.
- g. Asegurarse que la ruta al lugar de destino esté despejada de grasa, aceite, agua, y/o desechos que pueden provocar caídas.
- h. Calentar la musculatura, previo al levantamiento.
- i. Permanecer cerca de la carga y de frente al recorrido que se pretende realizar.
- j. Adoptar una posición estable para adquirir balance. Los pies deben estar separados a cada lado de la carga aproximada de 50 cm. uno de otro, o uno delante del otro en la dirección del movimiento.
- k. Asegurarse de que la carga tenga una sujeción adecuada.
- l. Tomar firmemente la carga, usando la palma de la mano y todos los dedos, manteniendo la carga cercana al cuerpo y tensando los músculos abdominales.
- m. Presionar la barbilla contra el pecho e iniciar el levantamiento utilizando las piernas.
- n. Levantar la carga lo más cerca que pueda del cuerpo, elevar suavemente.
- o. Evitar girar e inclinarse hacia los lados cuando esté realizando el esfuerzo.
- p. Solicitar ayuda para manipular cargas pesadas o incómodas. (Cargas más de 23 Kg).
- q. Durante el transporte, mantener la carga en el centro del cuerpo y hacer la fuerza con las extremidades inferiores.
- r. Cuando se transporte la carga evitar el arrastre para no sobrecargar la zona lumbar.
- s. Es mejor empujar aprovechando el peso del cuerpo para desplazar el objeto.
- t. Al mover sillas de ruedas, carros, grúas, tenga en cuenta que tiene que mirar en el sentido de la marcha.
- u. La altura idónea para ejercer la fuerza de empuje es al nivel de la cintura.
- v. Mantenga las ruedas de los elementos auxiliares (carros, coches, soportes, camillas) limpias de manera que puedan desplazarse sin resistencias.

2.5.2 Movilización Manual De Pacientes

Fundación Tierra Nueva “Hospital Padre Carollo”, contemplará los siguientes puntos para prevenir los riesgos que acarrearán la movilización de pacientes:

- a. Programa Ergonómico comprende: análisis del puesto de trabajo, prevención y control de lesiones, entrenamiento y educación a los trabajadores involucrados en la movilización de pacientes, el mismo que lo gestionará la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional.
- b. Se implementará controles técnicos/administrativos en las áreas operativas involucradas con movilización de pacientes especialmente personal de enfermería y servicios paramédicos que garanticen la salud laboral de los trabajadores.
- c. Se proporcionará equipos de ayuda que facilite al trabajador, la movilización de paciente, en la manera de lo posible como: camas y camillas regulables en altura mediante mecanismos eléctricos o hidráulicos, cinturones de posicionamiento de pacientes.

Los trabajadores de salud que pertenecen a los servicios de enfermería, paramédicos y médicos deberán contemplar las siguientes observaciones que se dan en la movilización manual de pacientes. Las operaciones más habituales son el desplazamiento hacia la cabecera de la cama, la transferencia de la cama a la silla de ruedas o a la camilla y viceversa, el traslado de la silla de ruedas al cuarto de baño y a la inversa, la rotación en la cama y/o cambio postural y el levantamiento de la posición sentada a la postura de pie, por lo cual:

- a. Es responsabilidad del personal involucrado en la movilización de pacientes, participar y asistir a los programas de capacitación programados.
- b. Informarse y aplicar las técnicas seguras de movilización de pacientes, medios mecánicos y ayudas menores como las sábanas deslizantes, cinturones ergonómicos, tablas corredizas, tabla giratoria para los pies, gradillas y andadores entre otros.
- c. Estimar el peso del paciente, asegurarse que puede levantar al paciente sin sobreesfuerzo.
- d. Si el paciente puede colaborar, explíquele los movimientos a realizar, facilítele unas instrucciones sencillas y claras.
- e. Solicitar ayuda para manipular cargas pesadas o incómodas. Cargas más de 23
- f. Kg.
- g. Analizar la movilización y verificar si están disponibles y al alcance los medios mecánicos o menores necesarios.
- h. Cumplir con los principios de la mecánica corporal:
 - Ajuste la altura de la cama o camilla a su propia altura.
 - Mantenga la espalda recta, use los músculos de las piernas y las caderas, no flexione la espalda.
 - Mantenga las piernas flexionadas.
 - Los pies deben estar separados a cada lado de la carga aproximada de 50 cm. uno de otro.
 - Mantenga el peso (paciente) cerca de su cuerpo
 - Coordine con el otro asistente para sincronizar los movimientos.
 - Evite girar el tronco cuando está realizando fuerza o se encuentra cargado.
 - Realice movimientos suaves, busque un agarre firme (palmas hacia abajo y sujeción con todo el puño de la mano) que le impidan posibles movimientos inesperados al manipular.

2.5.3 Posturas Forzadas y Movimiento Corporal Repetitivo En Ciclos De Trabajo

Para prevenir lesiones a los trabajadores por posturas inadecuadas y movimientos repetitivos en las áreas se deberá implementar programas de reducción de enfermedades osteomusculares, realizando campañas de prevención, ejercicios de relajamiento, descansos programados, actividades deportivas tomando en consideración las siguientes características:

- a. Programa Ergonómico que comprende: análisis del puesto de trabajo; vigilancia específica de la salud en los trabajadores expuestos a riesgo para prevenir la aparición de lesiones y además entrenamiento y educación a los trabajadores.
- b. Se implementará acciones administrativas para establecer rotación de puestos de trabajo, actividades deportivas, observancia de los descansos programados.
- c. Innovar progresivamente la automatización y/o digitalización de determinadas tareas en los diferentes servicios.
- d. Dotar en la manera de lo posible de equipos y herramientas adecuados a la tarea.
- e. Implementar pausas activas y/o calistenia laboral.

Para prevenir estos problemas, los colaboradores deberán seguir las siguientes pautas:

- a. Evitar la exposición a movimientos repetidos, si no se puede evitar, evaluar los riesgos y tomar las medidas preventivas necesarias para reducir los riesgos.
- b. Optimizar el tamaño y la forma de los agarres.
- c. Evitar golpear o presionar con la mano, muñecas o con los dedos.
- d. Alargar el ciclo de trabajo y diversificar las tareas del puesto.
- e. Establecer un sistema de pausas adecuadas.

2.5.4 Trabajo Sentado

Se deben considerar las siguientes recomendaciones de prevención y seguridad en cuanto a las áreas de trabajo que implique postura prolongada en sedestación (trabajo sentado):

- a. Evitar estar sentado todo el día, debe alternarse con periodos en la posición de pie, preferiblemente cada dos horas, de 5 a 10 minutos de pie.
- b. El asiento será ergonómico, debe tener un respaldo lumbar regulable, giratorio, ruedas de deslizamiento y reposabrazos y permitir al trabajador mover las piernas y cambiar de posiciones de trabajo en general.
- c. El trabajador tiene que poder llegar a todo su entorno de trabajo sin alargar excesivamente los brazos ni girar innecesariamente.
- d. La posición correcta es aquella en que la persona está sentada recta frente al trabajo que tiene que realizar o cerca de él.
- e. La mesa y el asiento de trabajo deben ser diseñados de manera que la superficie de trabajo se encuentre aproximadamente al nivel de los codos.
- f. La espalda debe estar recta y los hombros deben estar relajados.
- g. De ser posible, debe haber algún tipo de soporte ajustable para los codos, los antebrazos

o las manos.

2.5.5 Trabajo De Pie Estático

Se deben considerar las siguientes recomendaciones de prevención y seguridad en cuanto a las áreas de trabajo en las que se ejecutan actividades estáticas (Quirófanos, laboratorios):

- a. En estos trabajos que por su naturaleza debe realizarse de pie, se debe facilitar al trabajador un asiento o taburete para que pueda sentarse o apoyar la columna lumbar.
- b. Siempre que sea posible se debe evitar permanecer en pie trabajando durante largos períodos de tiempo, alternar con periodos de descanso y ejecución de pausas activas (estiramiento).
- c. La superficie de trabajo (camillas, mesones, tableros de trabajo) debe ser ajustable a las distintas alturas de los trabajadores y las distintas tareas que deban realizar.
- d. Los trabajadores deben poder trabajar con los brazos a lo largo del cuerpo y sin tener que encorvarse ni girar la espalda excesivamente.

2.5.6 Trabajo De Pie Dinámico

Se deben considerar las siguientes recomendaciones de prevención y seguridad en cuanto a las áreas de trabajo en las que se ejecutan actividades dinámicas o de movimiento continuo tales como: (Hospitalización, hospital del día, centro obstétrico, emergencia, uci, neonatología, servicios generales):

- a. En estos trabajos que por su naturaleza debe realizarse de pie y en constante movimiento, se debe facilitar al trabajador un asiento o taburete para que pueda sentarse en intervalos de tiempo para evitar fatiga muscular.
- b. Siempre que sea posible se debe evitar permanecer en pie trabajando durante
- c. largos períodos de tiempo, alternar con periodos de descanso y ejecución de pausas activas (estiramiento).
- d. Se deberá capacitar al personal en temas de seguridad y salud y específicamente en ergonomía y prevención de lesiones musculo esqueléticas.
- e. Los trabajadores deben poder trabajar con los brazos a lo largo del cuerpo y sin tener que encorvarse ni girar la espalda excesivamente.

2.5.7 Pantallas De Visualización De Datos

Los trabajadores que superen las cuatro horas de trabajo diario efectivo con estos equipos deberán seguir con las siguientes recomendaciones a fin de evitar molestias físicas, irritaciones y fatiga visual, posturales o sobrecarga. Para ello Fundación Tierra Nueva, implementará las medidas adecuadas para que los trabajadores cumplan con las siguientes instrucciones:

- a. Se deberá colocar el monitor de frente sin que su cabeza tenga que dar giros laterales. La parte superior de los monitores deberá estar a la altura de la vista de los usuarios.
- b. Evitar reflejos de la luz sobre la pantalla del monitor mediante el uso de la pantalla de

- forma vertical para que no refleje los puntos de luz, los fluorescentes del techo.
- c. Colocar la pantalla en dirección paralela a las ventanas, para evitar el reflejo sobre la misma y que la luz que entra del exterior incida directamente sobre los ojos.
 - d. Mantener una postura de sentado, que permita comodidad en el trabajo, mediante:
 - Regular la altura de la silla o de la superficie de trabajo, de forma que los antebrazos queden paralelos al suelo y las muñecas no se doblen.
 - La altura del monitor, el borde superior de la pantalla a nivel horizontal en relación a los ojos.
 - La inclinación del teclado deberá ser ajustable y la distancia horizontal entre el borde frontal de la mesa.
 - Adoptar una posición relajada y erguida.
 - Evitar inclinarse hacia adelante o hacia atrás.
 - Colocar los pies de forma plana sobre el suelo o reposapiés en el caso de ser necesario.
 - La zona lumbar debe quedar cómodamente apoyada.
 - La distancia entre los ojos y la pantalla no debe ser menos de 45 cm.
 - Durante el trabajo con computadoras personales pueden producirse molestias en la zona cervical, cabeza, brazos y columna vertebral como resultado de posturas excesivamente estáticas y a veces, forzadas, para lo cual se recomienda interrumpir el trabajo brevemente cada cierto tiempo para realizar algunos ejercicios de relajación y estiramiento.
 - No consumir bebidas cerca o junto a equipos o sistemas eléctricos, los cuales incluye computadores.
 - Periódicamente quitar la vista del ordenador y buscar un mayor campo de visión a fin de relajar los ojos.
 - Adecuar el tamaño de los caracteres.
 - Mantener la imagen de pantalla estable, sin parpadeos, o destellos u otras formas de inestabilidad.
 - Verificar que la pantalla sea orientable e inclinable, y ajustable la luminosidad y el contraste entre caracteres y fondo.
 - Realizar pausas programadas de descanso luego de efectuar: movimientos repetitivos y levantamiento de objetos.
 - Mantener las muñecas en posición neutral, colocar el teclado a la altura de los codos y ligeramente inclinado.

2.6 RIESGOS PSICOSOCIALES

Fundación Tierra Nueva, garantizará que el personal expuesto a riesgos psicosociales sea sometido a medidas de mitigación a través de incentivos y programas de prevención en el lugar de trabajo. Para el efecto se deberán programar actividades extra laborales como campeonatos deportivos, actividades sociales y culturales que permitan al trabajador salir de la monotonía y rutina de trabajo. Además, se debe fomentar el compañerismo y las buenas relaciones laborales con campañas de solidaridad, actividades de liderazgo, etc. Motivar a los trabajadores a las relaciones interpersonales, de respeto, cordialidad en caso de maltrato psicológico denunciarlo a las instancias necesarias del Fundación, garantizando

confidencialidad de la información reportada, para lo cual se establecerán canales de comunicación.

2.6.1 Factores de la organización

Se deben considerar las siguientes recomendaciones de prevención y seguridad en cuanto a las áreas de trabajo:

- a. El contenido del trabajo ofrecerá cierta variedad, incluirá exigencias razonables y tener sentido para la persona que lo realiza, es decir que el trabajador esté empoderado de las funciones asignadas.
- b. Las evaluaciones anuales de desempeño serán de instrumento para la vigilancia de la salud emocional del trabajador y de esta manera evitar el agotamiento psicológico (burnout), bajo un trabajo conjunto entre Gerencia Humana y Trabajo Social
- c. Fundación Tierra Nueva, facilitará la comunicación interna entre el trabajador, su jefe y su equipo para optimizar la realización de sus funciones; favorecerá la autonomía del trabajador, planificará, intervendrá en la resolución de incidentes, tendrá información de su descriptivo de cargo y resultados de la evaluación de desempeño (feed back) sobre lo que se espera de él (objetivos, cantidad y calidad de trabajo, responsabilidad, etc.) y hasta qué punto lo consigue.
- d. En lo que se refiere a las oportunidades del puesto; el trabajo facilitará la posibilidad de realizar una tarea en función de sus competencias, con posibilidad de estar al día en cuanto a conocimientos y habilidades con un adecuado sistema de capacitación.
- e. En los procesos de vigilancia de la salud se incluirá un protocolo para valorar o medir las características de la organización, los tiempos de trabajo, las relaciones interpersonales, estilo de mando, etc., que pueden desencadenar estrés laboral en cualquiera de sus manifestaciones.
- f. Se presentará especial atención a aquellos puestos de trabajo que impliquen un aislamiento de los demás y prever un sistema oportuno que posibilite la comunicación.
- g. Fomentar conductas favorables para un mejor rendimiento en el trabajo coordinado con Gestión Humana dentro del programa de capacitación.
 - Mayor compromiso con las políticas de calidad, medio ambiente, seguridad y salud, cada momento que se exponga un tema de capacitación el temario inicial del curso, seminario, charla, será el fortalecimiento de este compromiso.
 - Se guardará confidencialidad de la información
 - La organización promoverá una política de prevención de acoso laboral (Mobbing), la misma que no permitirá que suceda entre mando de liderazgo y trabajadores o entre estos últimos, la cual será difundida entre todos sus integrantes para lo cual se establecerá mecanismos de detección de acoso laboral y se motivará a los trabajadores a que denuncien este tipo de actos garantizándoles confidencialidad de la información.

6.1.2 Ritmo y carga de trabajo

- a. Adecuar el volumen de trabajo a realizar al tiempo necesario para su correcta ejecución.
- b. Procurar que la tarea permita al trabajador márgenes de tiempo que le permitan tener

- cierta autonomía acerca de su tiempo.
- c. Proporcionar a los trabajadores una información clara y precisa de lo que deben hacer.
 - d. Comunicar a los trabajadores sus funciones, competencias, atribuciones, los métodos que deben seguir, así como los objetivos de cantidad y calidad, el tiempo asignado, su responsabilidad y su autonomía.
 - e. Favorecer el manejo de las habilidades cognitivas, la oportunidad de nuevos aprendizajes a través del trabajo que permitan aumentar las competencias del trabajador.

6.1.3 Acoso Psicológico – Mobbing

- a. Promover la gestión de conflictos. Además, debe especificarse cómo actuar si un conflicto ha llegado muy lejos.
- b. Fomentar un entorno psicosocial adecuado con exigencias razonables, alto control, apoyo social de superiores y compañeros, reconocimiento, salario adecuado y control de estatus.
- c. Facilitar intervenciones para parar el acoso psicológico. Los superiores deberán ser capaces de identificar los primeros signos de un posible conflicto que puede avanzar hacia el acoso psicológico. Se nombrará una o más personas a las que se puedan dirigir los trabajadores que están siendo víctimas de acoso psicológico. La máxima autoridad deberá analizar y buscar una solución efectiva permitiendo de esta manera evitar casos de acoso psicológico.
- d. Evitar una supervisión excesiva por parte de los sistemas de control (de trabajo, tiempo, horarios, etc.). Eliminar los sistemas de control inoperantes que generan una ausencia total de control.

2.6.4 Sobre carga mental

Se deben considerar las siguientes recomendaciones de prevención y seguridad en cuanto a las áreas de trabajo:

- a. Se programará y planificará actividades recreativas de manera que el personal tenga oportunidad de interrelacionarse fuera de sus actividades laborales. Actividades para estar en buen estado físico.
- b. Diseñar mecanismos de recompensa a la participación de los trabajadores en las actividades extra laborales. (Comités, concursos permanentes, capacitación y entrenamiento)
- c. Se programarán charlas y seminarios de motivación para todos y cada uno de los trabajadores.
- d. Se capacitará y entrenará todos los trabajadores para mejorar habilidades sociales y técnicas para manejar el estrés.

2.6.5 Monotonía

Se deben considerar las siguientes recomendaciones de prevención y seguridad en cuanto a las áreas de trabajo:

- a. Se dispondrá de mecanismos que eviten la monotonía de los trabajadores, promoviendo la inserción en grupos de apoyo a otras áreas o en las diferentes brigadas y comités.
- b. En lo posible se deberá insertar actividades de esparcimiento y distensión antes y/o después de la jornada laboral.

2.6.5 Nivel de responsabilidad alto

Se deben considerar las siguientes recomendaciones de prevención y seguridad en cuanto a las áreas expuestas a nivel de responsabilidad alto:

- a. Se establecerán mecanismos que permitan al trabajador tomar decisiones sobre el ritmo, la cantidad de trabajo y las pausas.
- b. Se involucrará al personal en clubes u organizaciones sociales que permitan descargar su estrés.
- c. Administrar adecuada y oportunamente las vacaciones a los trabajadores a fin de evitar la sobrecarga de estrés.

2.6.7 Trabajo Nocturno

Se deben considerar las siguientes recomendaciones de prevención y seguridad en cuanto a las áreas de trabajo sujetas a horario nocturno:

- a. Se procurará que los trabajadores que hayan laborado en la noche se retiren a sus hogares y/o residencias para permitir una recuperación físico- mental adecuada.
- b. No se permitirá laborar doble jornada a los trabajadores que salen del turno de la noche. Permitir una adecuada alimentación.
- c. En el trabajo nocturno todo trabajador debe permanecer siempre alerta, si siente alguna molestia avisar inmediatamente a su jefe inmediato.

2.6.8 Turnos Rotativos

Se deben considerar las siguientes recomendaciones de prevención y seguridad en cuanto a las áreas de trabajo sujetas a horarios rotativos:

- a. Se coordinará acciones de prevención y salud entre Salud Ocupacional y el área de Gestión Humana, para luego de un estudio específico de la organización del trabajo, capacitar al personal en su repercusión sobre la salud.
- b. Permitir pausas de descanso de 05 o 10 minutos cada dos horas, tomando en cuenta la importancia y prioridad que tiene la atención urgente del paciente.
- c. Se determinará la duración y frecuencia de los turnos de trabajo del personal que respetará ante todo el ritmo circadiano o reloj biológico de los trabajadores.

7 FACTORES DE RIESGO AMBIENTAL

7.1 Sismo, terremoto, epidemias

- a. Capacitar brigadas de emergencia para responder adecuadamente ante cualquier

- situación de emergencia.
- b. Realizar simulacros de preparación y respuesta ante eventos adversos de origen natural.
 - c. Sociabilizar los protocolos de comunicación y respuesta.
 - d. Sociabilizar un plan de emergencia y contingencia.
 - e. Sociabilizar los procedimientos de limpieza y desinfección de áreas y equipos de protección personal para evitar la propagación de agentes biológicos.
 - f. Vigilancia de la salud.

3. DE LOS TRABAJOS ESPECIALES

Fundación Tierra Nueva implementa medidas de prevención establecidas por la Unidad de Seguridad Salud y Ambiente, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo seguros, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores internos y externos. Los trabajos especiales que realiza la organización comprende trabajos eléctricos de mediana y/o alta tensión, trabajos en altura, trabajos en caliente y trabajos en espacios confinados, la institución deberá:

TRABAJOS ESPECIALES	MEDIDAS PREVENTIVAS
	<p>Para realizar trabajos de alto riesgo, se realizarán con el permiso de trabajo correspondiente, con la firma de responsabilidad del ejecutante, solicitante y autorizante. Se analizará también los riesgos existentes con el apoyo de una hoja de análisis de trabajo seguro (ATS), para poder ejecutar la actividad con la obtención de las medidas de prevención o protección. Además, los trabajadores que realicen trabajos de alto riesgo deberán contar con la certificación en prevención de riesgos laborales.</p>
Trabajos en Caliente	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Permiso de Trabajo seguro ✓ Retirar de materiales combustibles en radio seguro. ✓ Señalización y aislamiento de la zona. ✓ Contar con extintores operativos cercanos. ✓ Usar mantas mojadas para evitar la propagación de las partículas incandescentes. ✓ Usar equipos de protección personal: careta, guantes, ropa adecuada. ✓ Medición de atmósferas en lugares cerrados o con poca ventilación. ✓ Vigilancia médica del personal.
Trabajos en Altura	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Permiso de trabajo seguro. ✓ Selección de arneses, líneas de vida y anclajes certificados. ✓ Inspección y registro de equipos de protección. ✓ Uso de andamios/plataformas certificadas. ✓ Señalización y aislamiento en el piso. ✓ Evaluar condiciones meteorológicas. ✓ Prohibición de trabajos sobre áreas críticas sin coordinación. ✓ Realizar actividades con acompañante ángel.

	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Vigilancia médica del personal.
Trabajos Eléctricos	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Permiso de trabajo seguro. ✓ Bloqueo y etiquetado de fuentes energía. ✓ Comprobar la usencia de energía. ✓ EPP dieléctrico certificado. ✓ Señalización y restricción de área. ✓ Realizar actividades con acompañante ángel. ✓ Herramientas aisladas certificadas. ✓ Control de energías simultáneas. ✓ Revisión de puesta a tierra. ✓ Vigilancia médica del personal.
Trabajos en espacios confinados	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Permiso de entrada a espacio confinado. ✓ Medición de oxígeno, tóxicos e inflamables. ✓ Ventilación forzada y monitoreo continuo. ✓ Equipo de rescate disponible. ✓ Comunicación constante con vigía externo. ✓ EPP específico (respirador, arnés). ✓ Señalización y restricción de accesos. ✓ Vigilancia médica del personal.
Trabajos con sustancias y materiales peligrosos	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Inventario y fichas FDS disponibles. ✓ Evaluación de riesgos químicos. ✓ Almacenamiento seguro y segregado. ✓ Campanas extractoras o ventilación localizada. ✓ Capacitación en FDS y derrames. ✓ Kit y plan de respuesta a derrames. ✓ Señalización de áreas restringidas. ✓ Gestión de residuos peligrosos. ✓ Vacunación y vigilancia médica del personal. ✓ Simulacros de emergencia química.

Será motivo de suspensión del trabajo el incumplimiento de los requisitos preventivos previamente establecidos en el análisis de trabajo seguro.

JORNADAS ESPECIALES DE TRABAJO

Fundación Tierra Nueva, podrá utilizar como jornadas ordinarias y especiales de trabajo, de conformidad con la necesidad y programación que tenga y realice para los trabajadores operativos y administrativos, los siguientes horarios:

De 06:00 a 14:00; de 06:30 a 14:30; de 07:00 a 15:00; de 07:30 a 15:30; de 08:00 a 16:00; de 08:30 a 16:30; de 09:00 a 17:00; de 09:30 a 17:30; de 10:00 a 18:00; de 10:30 a 18:30; de 11:00 a 19:00; de 11:30 a 19:30; de 12:00 a 20:00; de 12:30 a 20:30; de 13:00 a 21:00; de 13:30 a 21:30; de 14:00 a 22:00; de 14:30 a 22:30; de 15:00 a 23:00; de 15:30 a 23:30; de 16:00 a 00:00; de 16:30 a 00:30; de 17:00 a 01:00; de 17:30 a 01:30; de 18:00 a 02:00; de 18:30 a 02:30; de 19:00 a 03:00; de 19:30 a 03:30; de 20:00 a 04:00; de 20:30 a 04:30; de 21:00 a 05:00; de 21:30 a 05:30; de 22:00 a 06:00; de 22:30 a 06:30; de 23:00 a 07:00; de 23:30 a 07:30; de 00:00 a 08:00; de 00:30 a 08:30; de 01:00 a 09:00; de 01:30 a 09:30; de

02:00 a 10:00; de 02:30 a 10:30; de 03:00 a 11:00; de 03:30 a 11:30; de 04:00 a 12:00; de 04:30 a 12:30; de 05:00 a 13:00; de 05:30 a 13:30.

En los horarios señalados no se encuentra incluido el tiempo para alimentación, el cual podrá ser de hasta 2 horas que será determinado por la Fundación, debiendo considerarse que el tiempo de alimentación no forma parte de la jornada de trabajo. Se deberá pagar los recargos que corresponden a jornada nocturna cuando correspondan de acuerdo con la Ley.

Los horarios descritos en el literal a) se utilizarán en las siguientes jornadas especiales, bajo 5 días de trabajo y 2 de descanso consecutivos:

- de lunes a viernes con descanso sábado y domingo;
- de martes a sábado con descanso domingo y lunes;
- de miércoles a domingo con descanso lunes y martes;
- de jueves a lunes con descanso martes y miércoles;
- de viernes a martes con descanso miércoles y jueves;
- de sábado a miércoles con descanso jueves y viernes;
- de domingo a jueves con descanso viernes y sábado.

Los horarios descritos en el literal a) también podrán utilizarse las siguientes jornadas especiales acumuladas de trabajo para los trabajadores operativos y administrativos:

- 22 días de trabajo y 8 días de descanso
- 15 días de trabajo y 6 días de descanso
- 14 días de trabajo y 7 días de descanso
- 10 días de trabajo y 4 días de descanso

Para la aplicación de cualquiera de las jornadas antes señaladas, se deberá comunicar a los trabajadores con al menos siete días de anticipación al inicio de dichas jornadas, estableciendo la fecha de inicio de las mismas y la periodicidad, así como la rotación de los trabajadores en dichas jornadas, cuando se haya resuelto por parte de la Fundación la rotación entre las distintas jornadas antes señaladas.

4. SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD

La señalización de seguridad y salud establece los colores, señales y símbolos de seguridad, con el propósito de prevenir accidentes y peligros para la integridad física y la salud, así como hacer frente a ciertas emergencias.

La señalización de seguridad no sustituirá en ningún caso a la adopción obligatoria de las medidas preventivas, colectivas o personales necesarios para la eliminación de los riesgos existentes, sino que será complementaria a las mismas.

Los símbolos, formas y colores se sujetarán a la legislación o normativa vigente establecida la norma INEN – ISO 3864 – 1: 2013 en materia de Seguridad y Salud. Las acciones que deben ser tomadas por los trabajadores a saber son:

- a) Se debe señalar los puestos de trabajo con el propósito de mantener un orden adecuado, así como establecer obligaciones, prohibiciones, peligro y la seguridad en las instalaciones.
- b) Fundación Tierra Nueva, realizará un mantenimiento anual de la señalización de seguridad, y seguirá las siguientes recomendaciones:
 - En cada área se establecerá la señalización de seguridad apropiada tanto para prevención de riesgos como identificación de sistemas de protección (incendios, primeros auxilios) tuberías y rutas de escape. Se usarán los símbolos y colores estandarizados por el INEN, según se describe a continuación.

COLOR	SIGNIFICADO	EJEMPLO DE USO
ROJO	Alto / Prohibición. - Signos de Prohibición	Señal de parada, signos de prohibición, sistemas contra incendios.
AMARILLO	Advertencia / Precaución. - Indicación de Peligro (Explosión, riesgo eléctrico, etc.).	Indicaciones de peligros (fuego, explosión, etc.) Advertencia de Obstáculos.
VERDE	Condición segura. - Rutas de escape, salidas de emergencia, camillas, puntos de encuentro, etc.	Rutas de escape, salidas de emergencia, estación de primeros auxilios.
AZUL	Obligación. - Obligación de Equipos de Protección Personal	Obligación de usar EPP, Localización de teléfonos.

Colores de Identificación de Tuberías (INEN 440).

FLUIDO	CATEGORÍA	COLOR
AGUA	1	VERDE
VAPOR DE AGUA	2	GRIS PLATA
AIRE Y OXIGENO	3	AZUL
GASES COMBUSTIBLES	4	AMARILLO OCRE
GASES NO COMBUSTIBLES	5	AMARILLO OCRE
ÁCIDOS	6	ANARANJADO
ÁLCALIS	7	VIOLETA
LÍQUIDOS COMBUSTIBLES	8	CAFÉ
LÍQUIDOS NO COMBUSTIBLES	9	NEGRO
AGUA O VAPOR CONTRA INCENDIOS	-	ROJO DE SEGURIDAD
GLP (GAS LICUADO DE PETRÓLEO)	-	BLANCO

5. PREVENCIÓN DE AMENAZAS NATURALES Y RIESGOS ANTRÓPICOS

A. PLAN DE EMERGENCIA

Fundación Tierra Nueva, desarrollará un plan de emergencia en función de los requisitos del Cuerpo de Bomberos zonal, el mismo que debe ser aprobado por esta entidad. Cada establecimiento elaborará este plan contemplando la actuación para las siguientes emergencias: accidentes laborales, incendio, inundación, derrames, terremoto, erupciones volcánicas, amenaza de bomba y desórdenes civiles.

El plan de emergencia debe ser difundido y con la realización de simulacros con los trabajadores.

Las rutas de evacuación, las puertas de emergencias, zonas seguras en caso de sismos deben estar claramente identificadas, difundir a todo el personal de su existencia y procurar que no se coloquen obstáculos frente a estas puertas o zonas seguras en caso de sismos claramente marcadas.

Se establecerá un plan de emergencias que permita a los trabajadores prevenir, atender y recuperarse en caso de emergencias con el fin de reducir la posibilidad de ser afectados o afectar el medio ambiente de acuerdo a las leyes ambientales del país.

Se reportará toda emergencia al coordinador de respuesta de emergencia, o al segundo coordinador, en ausencia del primero, a fin de que se tomen las medidas del caso.

Se seguirá el procedimiento para reportar una emergencia.

Las emergencias serán manejadas en base a instructivos de cómo actuar frente a las mismas y que constan en el procedimiento del plan general de emergencias.

- ✓ Informar a la Técnico de Seguridad y Salud Ocupacional sobre mejoras en la señalización cuando esta haya sido dañada, sustraída o cambiada de lugar.
- ✓ Los extintores serán distribuidos de acuerdo al tipo de riesgo existente y su ubicación será en lugares visibles y perfectamente marcados con la respectiva señalización en el piso.
- ✓ El personal de los establecimientos y los miembros de los Organismos Paritarios deben garantizar que no se coloquen obstáculos frente a estos equipos de extinción.
- ✓ Debe capacitarse al personal sobre su uso y cuidado de estos elementos de protección.

B. BRIGADAS Y SIMULACRO

CONFORMACIÓN DE BRIGADAS.

Se conformará brigadas de emergencias, con trabajadores de cada centro de trabajo de la **Fundación Tierra Nueva**.

JEFE DE BRIGADAS

Características:

- ✓ Su misión es la de mantener la brigada preparada para intervenir en cualquier emergencia que se presente en la organización
- ✓ Capacidad técnica en los campos de la prevención, protección y atención de emergencias
- ✓ Pericia como entrenador
- ✓ Habilidad para dirigir actividades
- ✓ Liderazgo y don de mando

Funciones:

- ✓ Planear la organización de la brigada
- ✓ Trazar planes de acción
- ✓ Proveer lo conveniente para el entrenamiento y capacitación
- ✓ Asignar tareas y responsabilidades a los miembros de la brigada
- ✓ Coordinar las operaciones durante las emergencias
- ✓ Motivar y mantener en alto la moral de la brigada

De acuerdo a las necesidades del centro de trabajo, las Brigadas pueden ser multifuncionales, es decir, los brigadistas podrán actuar en dos o más especialidades.

PERFIL DE LOS BRIGADISTAS

Habilidades y actitudes

- ✓ Poseer o adquirir conocimientos en emergencias
- ✓ Tener o recibir entrenamiento práctico
- ✓ Contar con voluntad de servicio y compromiso
- ✓ Tomar la iniciativa en situaciones difíciles
- ✓ Ser capaz de dar órdenes claras, precisas y oportunas
- ✓ Ser ágil, ordenado, responsable y con criterio
- ✓ Tener autodominio, ingenio, persistencia, serenidad y prudencia.

FUNCIONES DE LOS BRIGADISTAS

ANTES DE LA EMERGENCIA

- ✓ Poseer los conocimientos de la teoría básica y entrenamiento en maniobras de prevención y control de emergencias.
- ✓ Definir los elementos y equipos necesarios para cumplir con su labor
- ✓ Inspección de áreas para reconocer las condiciones de riesgo en el trabajo que puedan generar lesiones o hacer peligrar la vida de los trabajadores y el proceso productivo de la organización
- ✓ Con base en los hallazgos de las inspecciones tomar las medidas correctivas y preventivas para controlar y minimizar la ocurrencia de emergencias o disminuir la vulnerabilidad frente

- a ellas.
- ✓ Conocer los riesgos generales y particulares que se presentan en los diferentes sitios y actividades que se desarrollan en el área que labora.

DURANTE LA EMERGENCIA

- ✓ Actuar prontamente cuando se informe de una emergencia en su área (o si es requerido por otra área), usar el equipo que tenga a disposición según el evento.
- ✓ En cualquier emergencia actuar coordinadamente con los demás miembros del grupo operativo.
- ✓ Brindar apoyo a los grupos de socorro que se hagan presentes en la organización para controlar la emergencia.

DESPUÉS DE LA EMERGENCIA

- ✓ Efectuar los reajustes o modificaciones necesarias a las acciones realizadas
- ✓ Reponer el material utilizado, verificación del post-uso, y hacer el mantenimiento si lo ameritan.
- ✓ Ayudar a restaurar lo más pronto posible el funcionamiento normal de las actividades dentro de la organización.

RESPONSABILIDAD DE LOS BRIGADISTAS

- ✓ Estas se determinan según las necesidades propias de cada organización y pueden ser:
- ✓ Entrenamiento permanente y/o periódico
- ✓ Planificación previa a las emergencias
- ✓ Inspección rutinaria de equipos y riesgos
- ✓ Entrenamiento del personal en el uso de equipos para emergencias
- ✓ Entrenamiento y prácticas en la evacuación del establecimiento
- ✓ Mantenimiento del equipo de la brigada

Colores sugeridos para la identificación de los brigadistas:

- ✓ Comunicación Blanco
- ✓ Evacuación Naranja
- ✓ Primeros Auxilios Verde
- ✓ Contra Incendio Rojo
- ✓ Seguridad Amarillo
- ✓ Mantenimiento Café

TIPOS DE BRIGADAS

a) BRIGADAS DE EVACUACIÓN Y RESCATE

Las funciones y Actividades de la Brigada son:

1. Inspeccionar en forma planificada el buen estado la señalización, los planos de

- evacuación, los extintores, botiquines y otros dispositivos del sistema contra incendios.
2. Contar con un listado actualizado y permanente del personal, mensualmente.
 3. Dar la señal de evacuación de las instalaciones, conforme las instrucciones del Director general de la emergencia.
 4. Participar tanto en los ejercicios de simulacro, como en situaciones reales.
 5. Ser guías y retaguardias en ejercicios simulacro y eventos reales, llevando a los grupos de personas a través de rutas libres de peligro hacia las zonas seguras y revisando que nadie se quede en su área de competencia.
 6. Revisar los puntos de reunión.
 7. Verificar de manera constante y permanente que las rutas de evacuación estén libres de obstáculos.
 8. En caso de que una situación amerite la evacuación de cualquiera de los establecimientos y la ruta de evacuación determinada previamente se encuentre obstruida o represente algún peligro, indicar al personal las rutas alternas de evacuación.
 9. Realizar un listado de las personas al llegar al punto de reunión.
 10. Coordinar el regreso del personal a las instalaciones en caso de simulacro o en caso de una situación diferente a la normal, cuando ya no exista peligro

b) BRIGADA DE PRIMEROS AUXILIOS

Las funciones y Actividades de la Brigada son:

1. Contar con un listado de personal que presenten enfermedades crónicas y tener los medicamentos específicos para tales casos.
2. Reunir a la brigada en un punto predeterminado en caso de emergencia, e instalar el puesto de socorro necesario para atender el alto riesgo, emergencia, siniestro o desastre.
3. Proporcionar los cuidados inmediatos y temporales a las víctimas de un alto riesgo, emergencia, siniestro o desastre a fin de mantenerlas con vida y evitarles un daño mayor, en tanto se recibe la ayuda médica especializada.
4. Entregar al lesionado a los cuerpos de auxilio.
5. Realizar, una vez controlada la emergencia, el inventario de los equipos que requerirán mantenimiento y de los medicamentos utilizados. Así como reponer estos últimos, notificando al jefe de piso.
6. Mantener actualizado, vigente y en buen estado los botiquines y medicamentos.

c) BRIGADAS CONTRA INCENDIOS

Los integrantes de la brigada contra incendio deben ser capaces de:

1. Detectar los riesgos de las situaciones de emergencia por incendio, de acuerdo con los

procedimientos establecidos por la organización.

2. Operar los equipos contra incendio, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la institución o instrucciones del fabricante.
3. Proporcionar servicios de rescate de personas y salvamento de bienes, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la organización.
4. Reconocer si los equipos y herramientas contra incendio están en condiciones de operación.

Las funciones y Actividades de la Brigada son:

1. Intervenir con los medios disponibles para tratar de evitar que se produzcan daños y pérdidas en las instalaciones como consecuencia de una amenaza de incendio.
2. Vigilar el mantenimiento del equipo contra incendio.
3. Vigilar que no haya sobrecarga de líneas eléctricas, ni que exista acumulación de material inflamable.
4. Funciones y actividades de la Brigada.
5. Intervenir con los medios disponibles para tratar de evitar que se produzcan daños y pérdidas en las instalaciones como consecuencia de una amenaza de incendio.
6. Vigilar el mantenimiento del equipo contra incendio.
7. Vigilar que no haya sobrecarga de líneas eléctricas, ni que exista acumulación de material inflamable.

d) BRIGADAS DE COMUNICACIÓN

Las funciones y Actividades de la Brigada son:

1. Contar con un listado de números telefónicos de las entidades de apoyo y socorro de la zona, mismos que deberá de dar a conocer a todo el personal.
2. Hacer las llamadas a las entidades de apoyo y socorro, según el alto riesgo, emergencia, siniestro o desastre que se presente.
3. En coordinación con la Brigada de Primeros Auxilios tomará nota del número de ambulancia, nombre del responsable, dependencia y el lugar donde será remitido el paciente, y realizará la llamada a los parientes del lesionado.
4. Recibir la información de cada brigada, de acuerdo al alto riesgo, emergencia, siniestro o desastre que se presente, para informarles al Coordinador General y cuerpos de emergencia.
5. Contar con el formato de amenaza de bomba en caso de presentarse una amenaza.
6. Permanecer en el puesto de comunicación e instalarse previo acuerdo del Comité hasta el último momento, o bien, si cuenta con aparatos de comunicación portátiles, lo instalará en el punto de reunión.
7. Realizar campañas de difusión para el personal con el fin de que conozca cuáles son las actividades del Comité, sus integrantes, funciones, actitudes y normas de conducta ante

emergencias, en fin, todo lo relacionado a la Protección Civil, para crear una cultura dentro de su organización.

8. Emitir después de cada simulacro reporte de los resultados para toda la organización, a fin de mantenerlos actualizados e informados en los avances de la organización en materia de Protección Civil

a) BRIGADA DE SEGURIDAD

Las funciones y Actividades de la Brigada son:

1. Controla y restringe el ingreso a las áreas de emergencia.
2. Permite el ingreso de organismos que acuden en apoyo.
3. Coordina las Comunicaciones con las demás brigadas y organismos de socorro, así como con los hospitales de transferencia.
4. Vigila la seguridad física del lugar, revisa en su área los equipos que posiblemente sufrieren daño o deterioro, como es el caso de las vacunas para que en caso de que no exista refrigeración durante la emergencia se tenga un área o envase apropiado como una hielera para la conservación.
5. Conformar el cordón de seguridad para que los visitantes o personas ajenas a las áreas afectadas ingresen al lugar de emergencia y se evite daños personales y a la propiedad.
6. Controla el flujo de los visitantes y procura en conjunto con la brigada de evacuación la circulación a las zonas seguras.

b) BRIGADA DE MANTENIMIENTO

Las funciones y Actividades de la Brigada son:

1. Cerrar las válvulas de gases medicinales y líquidos potencialmente peligrosos.
2. Atender y controlar derrames que se puedan presentar en las áreas de trabajo.
3. Conoce la ubicación de tableros eléctricos en caso de ser necesario el corte o alimentación de energía eléctrica.
4. Ubica y mantiene los medios listos y despejados para una posible intervención.
5. Organiza y adecua los espacios externos en caso de una posible evacuación.
6. Identifica y delimita áreas potencialmente peligrosas.
7. Inspeccionar el estado de las instalaciones posterior a la ocurrencia de eventos antrópicos y tecnológicos.

B.2. SIMULACROS

Art.1.- En cada establecimiento se establecerán cronogramas y planificaciones para realizar simulacros.

Art.2.- Cada brigada recibirá capacitación previa, así como el resto del personal del establecimiento.

Art.3.- Una vez al año por lo menos deberá registrarse un simulacro que permitirá interactuar entre las áreas, este debe ser avisado.

Art.4.- En caso de que en el establecimiento la actividad económica permita la realización de otro simulacro en el año, se podría realizar sin previo aviso.

Art.5.- Es obligación de los brigadistas mantener los recursos existentes y realizar reuniones para conocer cambio de miembros de las brigadas, actualizar conocimientos.

Art.6.- Estas reuniones deben ser abalizadas por el Técnico de Seguridad y por el Comité de Emergencia de cada establecimiento si así existiere.

C. PLAN DE CONTINGENCIA

Art.1.- Las brigadas a través de su coordinador, realizaran la inspección y evaluación de todas las condiciones de la emergencia y comunicara al coordinador el cual dispondrá los planes de acción o las medidas correctivas o posible retorno.

Art.2.- De existir daños en equipos, infraestructura, materiales las autoridades competentes documentarán los daños con fotografías para los trámites posteriores.

Art.3.- Se notificará al Técnico de Seguridad y Salud Ocupacional sobre las observaciones o hallazgos encontrados.

ACTUACIONES

Art.1.- Cumplir lo establecido en los Planes de Emergencias

Art.2.- Conservar la calma evitando el pánico

Art.3.- Conocer dónde están los extintores y su funcionamiento

Art.4.- Saber dónde están las salidas de emergencia

Art.5.- Conocimiento básico de primeros auxilios.

DISPOSICIONES INTERNAS EN CASO DE EVACUACIONES.

Art.1.- Las rutas de evacuación se señalizarán de acuerdo a lo establecido en el capítulo de señalización

Art.2.- Se asignará las personas responsables de evacuar

Art.3.- Se instruirá al personal a fin de que no se demore recogiendo objetos personales o ingrese nuevamente a los lugares de trabajo.

COMO ACTUAR EN CASO DE INCENDIO PREPARACIÓN PARA COMBATIR UN INCENDIO

Art.1.- **Fundación Tierra Nueva**, establecerá la prevención como el mejor método para controlar la ocurrencia de accidentes mayores, por intermedio de un plan de capacitación a los trabajadores, el cumplimiento estricto del plan de mantenimiento preventivo de equipos críticos, el orden y la limpieza.

Art.2.- Los locales deben estar provistos de ventilación adecuada para todas las operaciones que comprenden el uso y almacenamiento de líquidos inflamables y de una adecuada

ventilación permanente de las áreas de trabajo.

Art.3.- Las áreas donde exista el riesgo que se produzca o empleen sustancias fácilmente inflamables y combustibles se construirán a una distancia mínima de tres metros entre sí y aislados de los restantes puestos de trabajo.

Art.4.- En las áreas donde exista peligrosidad de incendios, se contará con detectores de humo, alarmas y los equipos necesarios para combatir los posibles conatos de incendio, los mismos que deberán ser sometidos a revisiones y controles periódicos, además deben ubicarse en lugares visibles, de fácil acceso y sin obstáculos.

Art.5.- Se contratará con los servicios de una organización técnica especializada en la recarga y mantenimiento para el mantenimiento de los equipos contra incendios de **Fundación Tierra Nueva**.

Art.6.- Se prohibirá fumar, encender llamas o realizar trabajos en caliente en ambiente en donde exista una atmósfera inflamable o explosiva o en donde exista gran acumulación de materiales combustibles.

Art.7.- No deben estacionarse vehículos junto a áreas en donde hay riesgo de incendio y explosión.

Art.8.- Se implantará un procedimiento de primeros auxilios en caso de que las personas evacuadas hayan respirado vapores/gases tóxicos o humo.

Art.9.- Se mantendrá un inventario de extintores, extintores recargados y que no tengan obstáculos frente a ellos.

Art.10.- Se capacitará a los brigadistas en el control de incendios.

Art.11.- Se implementará procedimientos para evacuación en caso de incendio, que contenga las rutas de evacuación a seguirse en cada establecimiento, así como los puntos de reunión.

Art.12.- Se realizará el simulacro respectivo.

ACTUACIÓN ANTE UN INCENDIO

El Personal de **Fundación Tierra Nueva**, deberá actuar de la siguiente manera:

Art.1.- Dar la alarma interna mediante los pulsadores ubicados en cada área.

Art.2.- Mantener la calma.

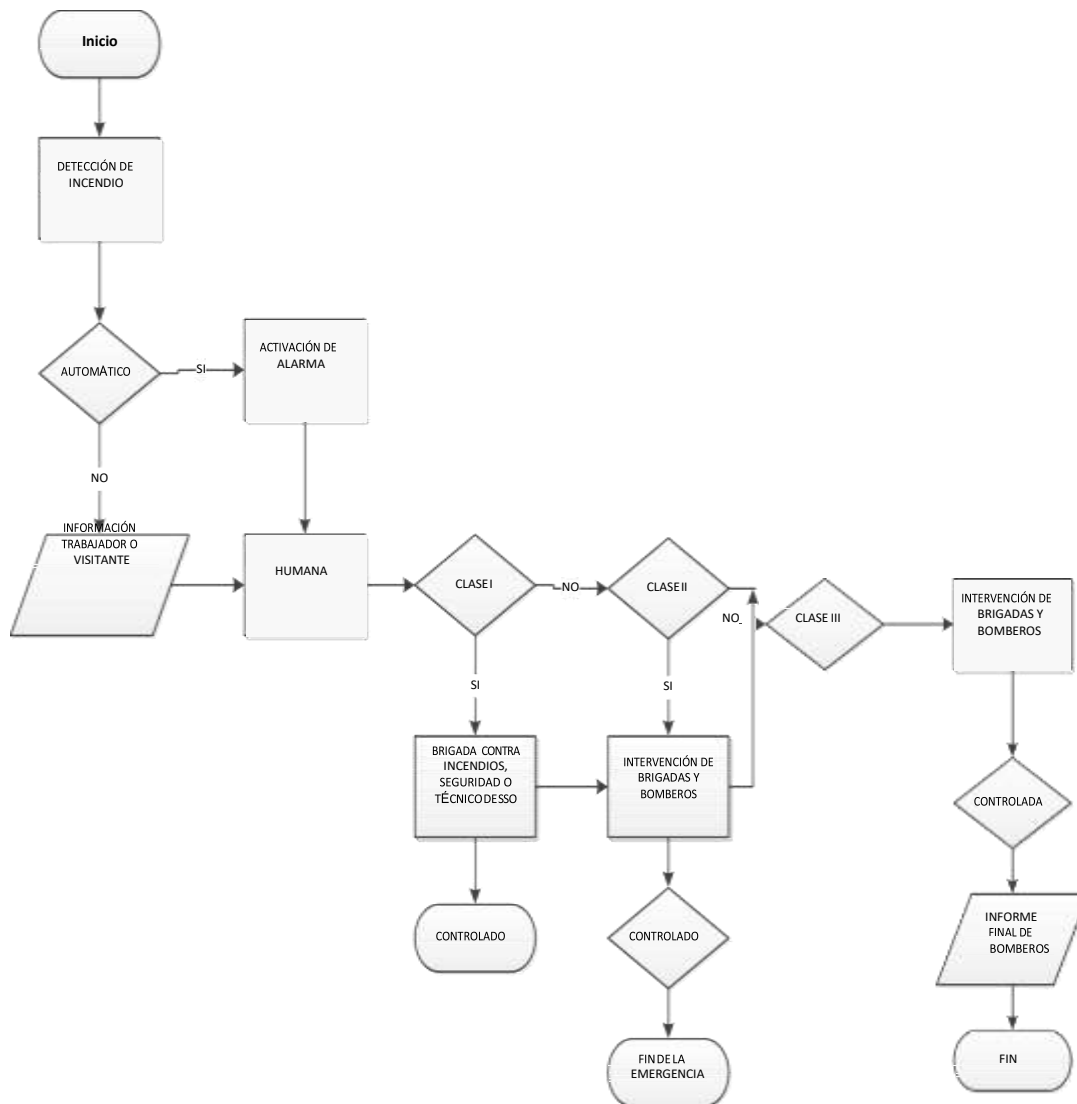
Art.3.- Combatir el conato menor de incendio que se presente, teniendo en cuenta la evaluación del riesgo y la magnitud del posible del incidente.

Art.4.- Comunicar a los integrantes de la brigada contra incendios.

Art.5.- Seguir las indicaciones de las brigadas correspondientes.

Art.6.- Evacuar el área de manera ordenada con dirección opuesta al fuego.

En caso de que suceda una emergencia se actúa como se indica a continuación:



EN CASO DERRAMES Y FUGAS DE LÍQUIDOS INFLAMABLES Y/O COMBUSTIBLES.

Art.1.- Se usará protección personal al manejar derrames.

Art.2.- En caso que se presenten fugas menores de productos químicos se detendrán dichos derrames de inmediato con material absorbente y se comunicara de inmediato el particular para proceder a eliminar o controlar la fuga.

Art.3.- Se mantendrá alejados al personal y se prohibirá fumar.

Art.4.- Se deberá evitar siempre la contaminación de fuentes de agua con el derrame.

Art.5.- La limpieza del derrame se lo realizara con paños absorbentes, tierra seca o arena, luego de su uso se colocarán en un envase hermético para su evacuación, en base al procedimiento para manejo de desechos.

ERUPCIÓN VOLCÁNICA

Art.1.- En caso de erupción volcánica, el personal, seguirá las instrucciones dadas por la Defensa Civil, Secretaría de riesgos, Ministerio de Salud, y se acatará los planes y zonas de

evacuación que da la autoridad competente con antelación.

Art.2.- En caso de presencia de ceniza, se proveerán de mascarillas a todo el personal, por lo que es obligación mantener en el puesto de trabajo la maleta de emergencia que debe tener una gorra, gafas, guantes y una copia de la cédula o identificación institucional.

Art.3.- Todos los trabajadores deben portar o tener a mano la identificación institucional.

TEMBLOR FUERTE, TERREMOTO

Art.1.- Salidas y escaleras serán usadas de manera ordenada, evitando pánico.

Art.2.- Está prohibido usar los ascensores

Art.3.- Alejarse de ventanas o estanterías.

Art.4.- Evacuar siguiendo las indicaciones de los diferentes grupos de atención de crisis.

Art.5.- En caso de terremoto, el personal de la Institución permanecerá en su área de trabajo hasta que pase el evento telúrico, tomando las siguientes precauciones:

- ✓ No correrá hacia las puertas o intentará escapar por las ventanas.
- ✓ No se ubique bajo escritorios o dinteles de las puertas.
- ✓ Buscará el triángulo de vida, es decir, sitios donde puedan formarse ángulos que protejan su integridad, colocarse en las Zonas Seguras en Caso de sismo.



- ✓ Se alejará de vidrios y objetos sueltos que pueden caerle encima.
- ✓ Se alejará de líneas eléctricas y postes.
- ✓ Una vez terminado el hecho telúrico evacuará las oficinas o bodegas al punto de reunión, localizado al lado de la entrada peatonal principal de La Entidad.
- ✓ Luego se cortará la energía eléctrica y suministro de gas de toda La Entidad.
- ✓ Se verificará la presencia de todo el personal.
- ✓ Se atenderá a los heridos.

6 GESTIÓN DE SALUD EN EL TRABAJO

A. CONTROLES Y EXÁMENES MÉDICOS

El examen médico pre ocupacional y la selección del personal se realizará en base a los

requerimientos de las tareas a desempeñar, y en relación con los riesgos a los que se expondrán los trabajadores.

La periodicidad y el tipo de los exámenes médicos preventivos se realizarán anualmente y de acuerdo a los riesgos, a que están expuestos los trabajadores o de la peligrosidad de las actividades desarrolladas, a fin de garantizar un elevado estado de bienestar físico, mental y social del mismo.

La periodicidad y el tipo de exámenes médicos se realizarán de acuerdo a los protocolos de Vigilancia de Salud de los Trabajadores existentes a nivel nacional o internacional o en caso de duda de acuerdo al criterio del Médico Ocupacional tomando en consideración los riesgos a los cuales estén expuestos los/as trabajadores/as o de la peligrosidad de las actividades desarrolladas, a fin de garantizar un estado adecuado de bienestar físico, mental y social.

El programa de medicina preventiva será planificado y ejecutado mediante la coordinación entre Salud Ocupacional y Gestión Humana.

El programa de Medicina preventiva será planificado y ejecutado por Salud Ocupacional y las Jefaturas de cada área.

Se realizarán un examen pos ocupacional de los Trabajadores, para evaluar el estado general de salud en el que se retiran de la institución, y las consecuencias de accidentes de trabajo que hubiesen presentado, a más del examen clínico se solicitará los exámenes que el médico ocupacional creyera conveniente en relación a su diagnóstico, y se prescribirán recomendaciones y tratamientos respectivos.

Atendiendo al Art. 22 del Instrumento Andino se respetará el derecho que tienen los trabajadores a conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Así mismo se respetará el derecho a la confidencialidad de dichos resultados.

Los exámenes médicos no representarán costo para el colaborador de **Fundación Tierra Nueva**, y en lo posible se realizarán durante la jornada de trabajo.

B. APTITUD MÉDICA LABORAL

El examen médico preocupacional servirá de requisito básico para el ingreso a laborar en **Fundación Tierra Nueva**, con este examen se declara el APTO para que el trabajador continúe con el proceso de selección y reclutamiento, así como conocer los riesgos, obligaciones y responsabilidades de su puesto de trabajo.

Con la evaluación médica preocupacional se determinará la Aptitud para el Trabajo, en los diferentes puestos con los que cuente **Fundación Tierra Nueva**, dicha aptitud no es definitiva podría cambiar de acuerdo a evaluaciones periódicas, reintegro, reintegro y especiales, lo cual será comunicado al trabajador/a así como a la Dirección Ejecutiva, Gestión Humana, Seguridad Industrial, Bienestar Social y Líderes de área, en cuanto a restricciones o limitaciones a ser consideradas o que cambien en el transcurso del tiempo; así también se dará a conocer los riesgos, obligaciones y responsabilidades de su puesto de trabajo al trabajador/a.

C. PRESTACIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS

Se proporcionará los primeros auxilios de parte del médico ocupacional o en la emergencia de la entidad de salud más cercana al establecimiento o centro de trabajo al que pertenezca el trabajador afectado, tomando en consideración la atención en una casa de salud del IESS.

Se solicitará que cada establecimiento defina el establecimiento médico más cercano.

En caso de que se requiera movilizar al paciente si las condiciones lo permiten se gestionará el medio de transporte a través del 911 o mediante la gestión interna con un transporte inmediato.

Inmediatamente debe informarse al Médico Ocupacional y al Técnico de Seguridad y Salud Ocupacional.

Dependiendo de los antecedentes médicos de la urgencia o de la emergencia, del lugar y del tiempo de traslado, se podrá contar con la atención en la emergencia del Hospital Padre Carollo.

D. PROTECCIÓN DE GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA Y EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD

Fundación Tierra Nueva, apegada a la legislación vigente y preocupada por las seguridad y salud de los trabajadores que por su situación de discapacidad sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo, se compromete a tener en cuenta los aspectos que les puedan afectar en las evaluaciones de riesgos y adoptar todas las medidas preventivas y de protección necesarias. Así también las personas con discapacidad tendrán derecho a un trabajo remunerado en condiciones de igualdad y a no ser discriminadas y a gozar de permiso para el tratamiento y rehabilitación, de acuerdo a la prescripción médica debidamente certificada.

La trabajadora que esté embarazada, debe informar a Salud Ocupacional y Trabajo Social de la organización, para definir las acciones para reducir los factores de riesgo en el trabajo, además de obtener información de los beneficios empresariales y del Seguro del IESS.

Cuando las actividades que normalmente realiza una trabajadora resulten peligrosas durante el período de embarazo o lactancia, Fundación Tierra Nueva, adoptará las medidas necesarias para evitar su exposición a tales riesgos. Para ello, ajustarán las condiciones de trabajo, incluyendo el traslado temporal a un puesto de trabajo distinto y compatible con su condición, hasta tanto su estado de salud permita su reincorporación al puesto de trabajo correspondiente. En cualquier caso, se garantizará a la trabajadora sus derechos laborales, conforme a lo dispuesto en la legislación nacional de cada uno de los Países Miembros.

Los permisos por maternidad se ampliarán por tres meses adicionales, en el caso de nacimiento de niños o niñas con discapacidad o congénitos graves. Y para aquellos trabajadores contratados en jornada de trabajo de 8 horas diarias, que tuviere bajo su responsabilidad a personas con discapacidad severa, debidamente certificada, también tendrá derecho a dos horas diarias para su cuidado, previo informe de Gestión Humana.

E. DE LA SALUD Y SEGURIDAD EN FAVOR DE LA PRODUCTIVIDAD

Colaborar con las autoridades de salud en las campañas de educación preventiva y solicitar asesoramiento de estas Instituciones si fuere necesario.

Las y los empleadores del sector privado adecuarán en sus instalaciones o lugar de trabajo, sitios que sean aptos, cómodos, higiénicos y accesibles para que las mujeres en período de lactancia puedan dar de lactar, extraer, almacenar y conservar la leche materna; asegurando su adecuada conservación durante la jornada laboral, considerando los criterios establecidos en el Instructivo que se mita para tal efecto.

F. PROTECCIÓN Y VIGILANCIA PARA EL ADECUADO MANTENIMIENTO DE SERVICIOS SANITARIOS GENERALES

Art.1.- Realizará el Mantenimiento del nivel de inmunidad por medio de la vacunación a los trabajadores, con mayor razón en tratándose de epidemias.

Art.2.- Clasificará y analizará los puestos de trabajo para seleccionar el personal en base a la valoración de los requerimientos físicos y psicológicos de las tareas a desempeñar en coordinación con el Técnico de Seguridad y Salud Ocupacional, Departamento de Gestión Humana, u otros servicios que se los requiera.

Art.3.- Realizará exámenes especiales a los trabajadores cuyas labores involucren alto riesgo para la salud, su frecuencia será anual o a intervalos más cortos según la necesidad. Así como investigará las enfermedades ocupacionales que se pueden presentar en **Fundación Tierra Nueva**.

Art.4.-Realizará exámenes especiales a los/las trabajadores/as cuyas labores involucren alto riesgo para la salud, su frecuencia será en base a Protocolos de Vigilancia de los Trabajadores nacionales e internacionales o de acuerdo al criterio del Médico Ocupacional.

Art.5.- Colaborará con las autoridades de Salud en las campañas de educación preventiva y solicitará asesoramiento de estas instituciones si fuese necesario.

Art.6.- Organizará programas de educación para la salud en base a conferencias, charlas concursos y actividades deportivas a mantener la formación preventiva de la salud y seguridad mediante cualquier recurso educativo y publicitario.

Art.7.- Solicitará la Transferencia de pacientes a unidades de medicina especializada cuando se requiera o exámenes auxiliares de diagnóstico;

Art.8.- Estudiará y vigilará las condiciones ambientales en los puestos de trabajo, con el propósito de mantener las condiciones ambientales controladas en coordinación con el Técnico de Seguridad y Salud Ocupacional.

Art.9.- Promoverá el adecuado funcionamiento del servicio de alimentación, vigilando la nutrición, dietética y condiciones de preparación de los alimentos.

Art.10.- Realizará la investigación de accidentes y llevará la estadística de todos los accidentes producidos, en coordinación con el Técnico de Seguridad y Salud y el Departamento de Gestión Humana.

Art.11.- Planificará la realización de exámenes médicos pre ocupacionales, periódicos, de seguimiento, reintegro y pos ocupacionales.

G. REGISTROS INTERNOS DE LA SALUD EN EL TRABAJO

El Médico Ocupacional realizará la apertura de ficha médica ocupacional al momento de ingreso de los trabajadores a **Fundación Tierra Nueva**.

Esta ficha médica es de carácter confidencial y solo puede tener acceso a su contenido el Médico Ocupacional y el trabajador.

Además de la ficha o historia clínica, contará con registro de atención a pacientes, carnets de vacunación de los trabajadores, documentos de aptos y solicitud de exámenes.

No se podrá divulgar la información de ninguno de los registros internos del servicio médico.

CAPÍTULO III: PROGRAMAS DE PREVENCIÓN

A. PROGRAMÁ DE PREVENCIÓN AL USO Y CONSUMO DE DROGAS EN ESPACIOS LABORALES

En cumplimiento de la normativa legal vigente cuerdo Ministerial No. MDT-MSP-201-038, se ha emprendido en la organización el programa de prevención ante el uso y consumo de alcohol y drogas en el ámbito laboral.

Ante este proceso se ha puesto a cargo a la Unidad de Seguridad y Salud que aplique la gestión para evitar el uso y consumo de sustancias que afecten al trabajador en su entorno laboral y de la familia.

Las actividades que conforman el programa serán gestionas con la finalidad de priorizar las medidas a implementar para evitar el consumo y tenencia de alcohol y drogas en la jornada de trabajo.

Para tal efecto el protocolo interno de **Fundación Tierra Nueva**, estipula que ante cualquier sospecha en la que el trabajador, haya consumido alcohol o drogas, autoriza a su empleador a realizar las pruebas de tamizaje respectivas, siendo la negación considera como una prueba positiva. Así también dentro de estas actividades se realizarán charlas, capacitaciones, talleres o se informará al trabajador a través de los distintos canales de comunicación en los diferentes establecimientos sobre la importancia de la prevención.

El médico ocupacional registrará en la historia clínica en caso de que el colaborador tenga consumo o dependencia o se encuentre en tratamiento para dejar el consumo o dependencia del alcohol y drogas.

B. PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGO PSICOSOCIAL

El programa de prevención de los Factores de Riesgo Psicosocial, está establecido con la finalidad de que se mantenga control en las condiciones de trabajo para que el colaborador desarrolle sus actividades en ambientes que favorezcan su motivación, desempeño, creatividad, identidad.

El programa cumplirá con la reglamentación establecida por el ente de control, y será aplicada a los trabajadores de la Institución, con la participación del departamento de Gestión Humana.

Inicialmente se actuará en las áreas, con la ayuda de la Trabajadora social, que se mantendrá vigilante ante hechos de violencia en el trabajo, entre compañeros, cambio del desempeño de los colaboradores, insultos, malos tratos, amenazas, y todo tipo de acoso, violencia y discriminación.

En todos los establecimientos de **Fundación Tierra Nueva**, se implementará el seguimiento mediante cualquiera de las Baterías de Riesgos Psicosociales como: Villalobos, FPSICO, ISTAS 21, MDT, u otro de acuerdo a las condiciones de trabajo de los diferentes espacios laborales.

El Técnico de Seguridad y Salud Ocupacional, recibida la información cuando se han detectado desviaciones en la conducta de los trabajadores, realizará la respectiva investigación y propondrá las medidas correctivas y recomendará las sanciones pertinentes.

A todos los trabajadores se les capacitará en el tema y se establecerán las directrices en caso de que existan casos de acoso.

C. ERRADICACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN EN LOS ESPACIOS LABORALES

Fundación Tierra Nueva, comprometida con el cuidado integro de sus trabajadores y apegada al marco regulador vigente prohíbe las siguientes acciones en sus centros de trabajo:

Art.1.- La desvalorización de habilidades, aptitudes, estigmatización y estereotipos negativos.

Art.2.- La divulgación de la intimidad corporal y orientación sexual diversa con fines de desprecio y poco respeto.

Art.3.- La intimidación y hostigamiento.

Art.4.- La segregación ocupacional y abuso en actividades operativas.

Art.5.- Asignar tareas no acordes a la discapacidad, formación y/o conocimiento con el fin de obligar al trabajador a terminar con la relación laboral.

Art.6.- Cualquier tipo de discriminación en procesos de ascensos laborales.

Art.7.- La limitación o coerción a la libertad de expresión cultural.

Art.8.- Cualquier tipo de agresiones verbales y/o físicas basadas en género, edad, costumbres, ideología, idioma, orientación sexual, identidad, de género, vivir con VIH o cualquier otra distinción personal o colectiva.

Art.9.- Determinar dentro del área laboral, espacios exclusivos que señalen evidente diferenciación injustificada y discriminatoria en el uso de servicios higiénicos, comedores, salas recreacionales, espacios de reunión, ascensores, etc.

D. PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE VIH – SIDA.

Fundación Tierra Nueva, garantizará que el personal que trabaja en la organización conozca sobre esta enfermedad, su origen, sus síntomas y las medidas básicas de prevención.

Art.1.- Se capacitará a todo el personal en general sobre la enfermedad del SIDA, su forma de transmisión y las medidas de prevención.

Art.2.- Se deberán hacer campañas de prevención sobre esta epidemia, la repercusión de la misma en la familia, en el trabajo y la sociedad.

Art.3.- Cuando en la compañía se detecte que una persona es portadora del virus, se realizará un programa de seguimiento y coordinación con las instancias de Salud Pública.

Art.4.- No se discriminará al enfermo de SIDA, ni por parte del empleador ni por parte de los trabajadores.

Art.5.- No se podrá solicitar la prueba de detección de VIH-SIDA como requisito para obtener o conservar un empleo, en base al acuerdo 398 sobre la no discriminación de personal con VIH/SIDA del Ministerio de Trabajo y Empleo.

Art.7.- No se deberá terminar la relación laboral por petición de visto bueno del empleador, por desahucio, o por despido de trabajadores y trabajadoras por un diagnóstico de VIH-SIDA, en virtud que violenta el principio de no-discriminación consagrado en la Constitución Política de la República y el Convenio 111 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la no-discriminación en la ocupación y en el empleo.

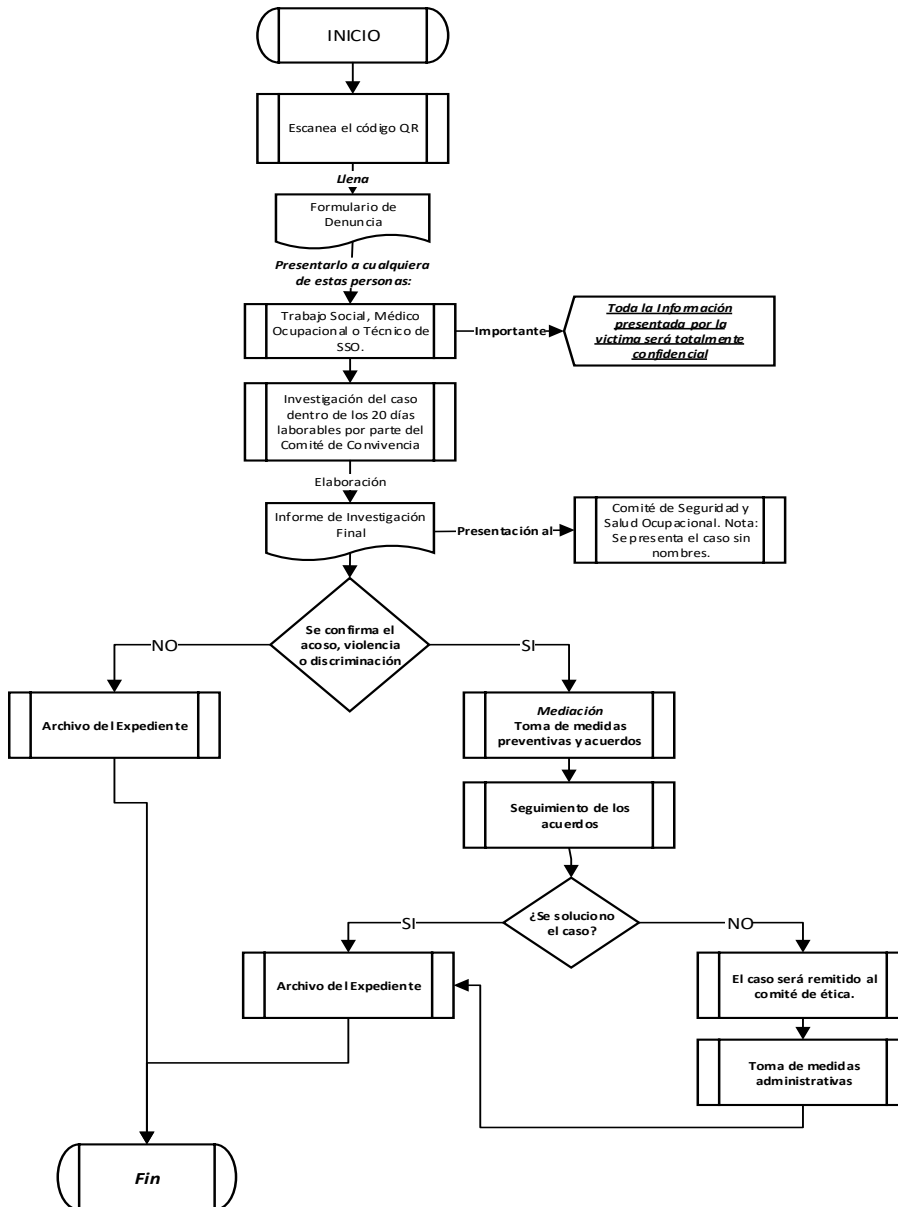
El programa preventivo incluirá los siguientes puntos:

- a. Campaña informativa sobre VIH: la que basará en la forma de contagio y manera de prevenirlo.
- b. Concienciación sobre la epidemia, tomándose en consideración la repercusión del SIDA en la familia, el ámbito laboral y la sociedad.
- c. Conducta a seguir con los trabajadores VIH positivo. - Programa encaminado al seguimiento y coordinación con la instancia de Salud Pública.
- d. Conducta a seguir con los trabajadores con SIDA respecto al trámite de jubilación por enfermedad (invalidez) a realizar por la Empresa cuando el caso lo amerite.
- e. Lo más importante del programa será la no-discriminación por el empleador ni el resto de los trabajadores.

E. PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CASOS DE DISCRIMINACIÓN, ACOSO LABORAL Y/O TODA FORMA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LOS ESPACIOS DE TRABAJO.

Fundación Tierra Nueva, comprometida con el desempeño de un entorno laboral en la que la igualdad y dignidad de la persona sea respetada, rechaza absolutamente cualquier forma de acoso, violencia y discriminación en el contexto laboral comprendidos como instalaciones y horario laboral, y en cualquier evento que sea organizado o dirigido por nuestra organización, independientemente de la persona que la provoque y de cuál sea la persona afectada o víctima.

Por lo tanto, considerando que la prevención es la mejor herramienta para eliminar cualquier acto de acoso, violencia y discriminación en los espacios laborales, detallamos el flujo de la reporte y gestión de estos casos:



CAPÍTULO IV: REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES

1. REGISTRO Y ESTADÍSTICA

Para el registro de los incidentes, accidentes y enfermedades profesionales se deberá seguir el siguiente procedimiento:

Art.1.- Comunicar el accidente mediante comunicación interna vía correo, teléfono, verbal, escrita.

Art.2.- Al producirse un incidente o accidente de trabajo, como prioridad debe darse la asistencia médica inicial en el centro de trabajo respectivo y posteriormente se proseguirá con la generación de la documentación correspondiente.

Art.3.- Realizar el informe de investigación de accidente e incidente por parte del Técnico de

Seguridad y Salud Ocupacional, en coordinación con la Trabajadora Social y el Médico Ocupacional.

Art.4.- Los trabajadores deben reportar todos los incidentes o accidentes que se susciten s Seguridad y Salud Ocupacional, en este reporte se debe los accidentes In-Itinere.

Art.5.- Registrar y archivar los resultados de la investigación de accidentes e incidentes.

Art.6.- Realizar las “Estadísticas Anuales”, a través de la creación de la base de datos de accidentes e incidentes.

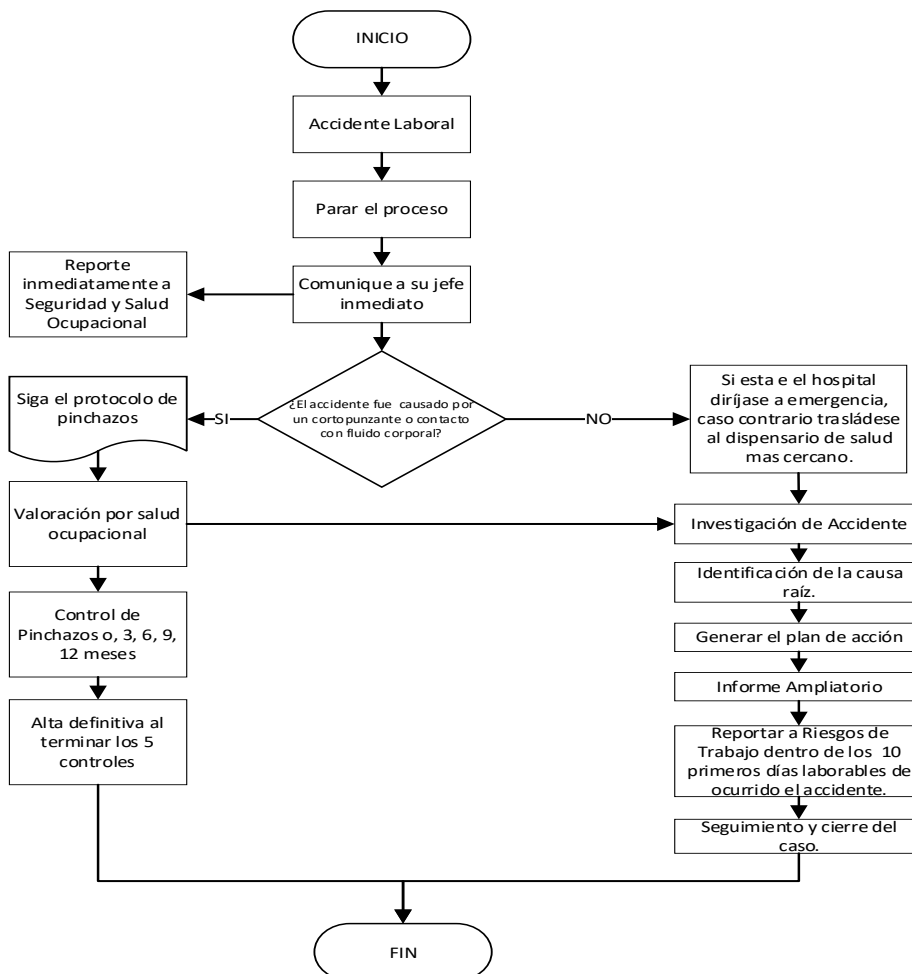
Art.7.- Si se ha detectado una posible enfermedad profesional, se revisará los antecedentes de salud registrados en la Historia médica laboral a cargo del Médico Ocupacional.

Art.8.- Se revisarán las condiciones de trabajo con el afectado, responsabilidad que recae en el Técnico de Seguridad y Salud en el Trabajo.

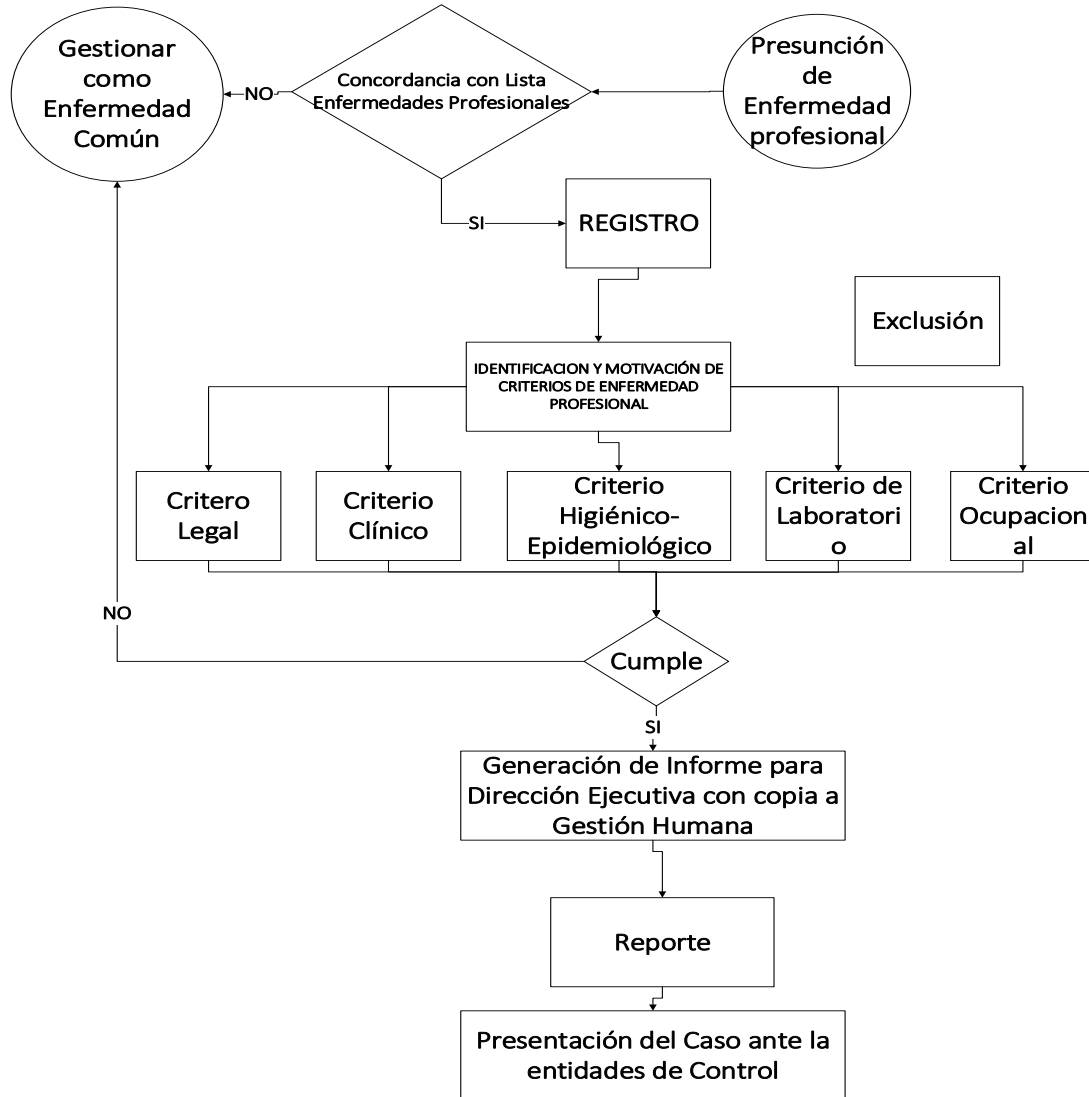
Art.9.- La investigación realizada se podrá en conocimiento de la Alta Dirección y mediante el formulario correspondiente del IESS.

2. PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTE DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

A. PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTE DE TRABAJO



B. PROCEDIMIENTO EN CASO DE ENFERMEDAD PROFESIONAL



3. INVESTIGACIÓN

Art.1.- Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología.

Art.2.- Aplicar higiene ocupacional como parte de la metodología de investigación del suceso, con el fin de determinar controles de los factores ambientales que se originen en los lugares de trabajo.

Art.3.- Todos los trabajadores deben cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron.

Art.4.- Todo accidente de trabajo será investigado, conforme lo determina el formato de la Resolución CD 513 del IESS: Normativa para el proceso de investigación de accidentes - Incidentes. La investigación será realizada por el Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo contando con la colaboración del Comité de Seguridad, supervisor, los compañeros del

accidentado y el propio accidentado, de ser posible. La investigación se iniciará dentro de las primeras 24 horas del siniestro.

Art.5.- La investigación de las enfermedades ocupacionales estará a cargo del Médico Ocupacional quien, basándose mediante el aviso de enfermedad profesional u ocupacional, en el término de diez (10) días, contados desde la fecha de realizado el Diagnóstico Médico, reportará como enfermedades profesionales u ocupacionales las que cumplan con los siguientes criterios:

- a) Criterio Clínico
- b) Criterio Ocupacional
- c) Criterio Higiénico-Epidemiológico
- d) Criterio de Laboratorio
- e) Criterio Médico Legal

Art.6.- En caso de no estar presentes los criterios mencionados no se considerarán como una enfermedad ocupacional y será una enfermedad común repentina.

Art.7.- Se investigarán todos los accidentes considerados en el cuerpo legal con el objetivo principal de prevenir y/o evitar que nuevos accidentes se susciten, la investigación.

Art.8.- Los accidentes calificados como típicos con consecuencias mortales, o que generen incapacidades permanentes, todos serán investigados.

Art.9.- Los accidentes que generen incapacidad temporal mayor a un año, serán investigados cualquiera que sea su naturaleza.

Art.10.- Accidentes que provoquen incapacidad temporal de hasta un (1) año y no generen prestación del Seguro General de Riesgos del Trabajo, excepto aquellos que pueden ser repetitivos, no serán investigados.

Art.11.- No procederá para investigación accidentes in-itinere o en tránsito, siempre y cuando el vehículo no sea de uso exclusivo para el transporte de la organización.

Art.12.- Accidentes debido a la inseguridad pública, no serán investigados.

Art.13.- La investigación la realizará el técnico de Seguridad y Salud en el Trabajo y se la ejecutará bajo los siguientes criterios:

- a) Causas directas, (acciones y condiciones sub estándares) explican en primera instancia el porqué de la ocurrencia del siniestro.
- b) Causas indirectas, (factores del trabajo y factores del trabajador) explican el porqué de las causas directas del accidente.
- c) Causas básicas, explican el porqué de las causas indirectas, es decir la causa origen del accidente.

No se considera accidentes de trabajo cualquiera de los siguientes casos:

Art.1.- Si el trabajador, en caso de accidente de tránsito o Initinere, no se dirigía directamente a su casa o a su lugar de trabajo por la vía y a las horas habituales.

Art.2.- Cuando el accidente ocurre en el lugar de trabajo fuera de horas laborales y si el trabajador

se encontraba fuera del lugar asignado para laborar.

Art.3.- Si el trabajador se encontraba al momento del accidente bajo la influencia de sustancias o remanentes de estas que alteran o afectan al sistema nervioso central.

Art.4.- Si la enfermedad profesional o el accidente se producen por el no cumplimiento de las estipulaciones del presente Reglamento.

4. NOTIFICACIÓN

Art.1.- La notificación de los accidentes de trabajo y presunción de enfermedad profesional se realizará ante la Dirección de Riesgos del Trabajo del IESS, en un término no mayor a diez días de sucedido el hecho.

Art.2.- Los responsables de las notificaciones serán en caso de accidente el técnico de seguridad y en una enfermedad ocupacional será el médico ocupacional.

Art.3.- **Fundación Tierra Nueva**, enviará a través del sistema en el portal web del IESS, los formularios de aviso de accidente de trabajo, o de enfermedad profesional u ocupacional.

Art.4.- Los avisos de accidente de trabajo, o de enfermedad profesional u ocupacional, se realizarán en el término de diez (10) días contados desde la fecha del siniestro.

Art.5.- Para los indicios de una enfermedad profesional u ocupacional, **Fundación Tierra Nueva**, comunicará al Seguro General de Riesgos del Trabajo, mediante el aviso de enfermedad profesional u ocupacional, en el término de diez (10) días, contados desde la fecha de realizado el Diagnóstico Médico Presuntivo Inicial por parte del médico de la empresa o de las unidades de salud.

5. READECUACIÓN, REUBICACIÓN Y REINSERCIÓN DE TRABAJADORES

REUBICACIÓN

Cuando un trabajador/ra, como consecuencia del trabajo, sufre lesiones o puede contraer una enfermedad ocupacional, por su actividad laboral ordinaria, luego de la verificación respectiva y si así lo dictamina el IESS a través de Riesgos del Trabajo o de la Comisión de Evaluaciones de Discapacidades, el empleador estudiará con la ayuda de la Unidad de Seguridad y Salud, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Departamento de Gestión Humana, la reubicación en otra sección de la organización, previo consentimiento del trabajador y sin variar su remuneración.

Se notificar al trabajador por escrito, posteriormente a la reubicación se hará el seguimiento respectivo de riesgos laborales y de salud en el nuevo puesto de trabajo.

La negación o renuncia a la reubicación se considerará como omisión a acatar las medidas de prevención y seguridad de riesgos.

READECUACIÓN

En cumplimiento de la normativa legal vigente, el momento de una reubicación se realizará la Readecuación del perfil laboral, respetando la relación contractual.

Todo trabajador debe recibir capacitación en el nuevo puesto de trabajo, para evitar la generación de accidentes o enfermedades profesionales.

Será responsabilidad del Jefe de área la capacitación, seguimiento y evaluación del desempeño de trabajador en el nuevo puesto de trabajo y si el caso requiere con nuevas actividades.

El seguimiento de los riesgos laborales será responsabilidad del Técnico de Seguridad y Salud Ocupacional y con la ayuda del Médico Ocupacional.

REINSERCIÓN

En cuando a reinserción un trabajador luego de permanecer fuera de su puesto trabajo por motivos de un accidente laboral, maternidad y/o enfermedad general, tratamientos médicos prolongados y no pueda realizar las funciones que inicialmente tenía se le deberá capacitar en su nuevo perfil laboral, respetando la relación contractual y facilitándole la ayuda necesaria.

Trabajo social tendrá la responsabilidad de asistir al trabajador y transferirle a un especialista si el cambio de actividad genera problemas psicológicos.

CAPÍTULO V: INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

1. INFORMACIÓN

El Técnico de Seguridad y Salud Ocupacional, comunicará al personal sobre los riesgos a los que se encuentra expuesto el trabajador, siendo estos los que se han clasificado en la matriz de riesgos laborales como Factores de Riesgo del Medio Ambiente Físico, Factores de Riesgo a la Seguridad, Factores de Riesgo por contaminantes Químicos - Biológico, Factores de Ergonómicos, Factores de Riesgo Psicosociales.

También se informará sobre bioseguridad, precauciones en trabajos especiales, tal es el caso de en trabajos eléctricos de altura, en espacios confinados, en ductos de ventilación, o de espacio reducido, manejo de químicos, manejo de desechos, transporte de personas y carga, manejo de pacientes y levantamiento manual de carga, posiciones forzadas, uso de elementos de mecánicos de transporte o ascenso, entre otros.

Se mantendrá informado al personal sobre el estado de alerta en caso de sismos, erupciones volcánicas, de las campañas de prevención que están bajo la gestión de las entidades estatales

como es el caso de la Violencia Psicológica, la Prevención al uso de alcohol y drogas, Prevención de los Riesgos Psicosociales, Prevención del VIH/SIDA.

El programa de Vigilancia de la Salud deberá ser difundido por el Médico Ocupacional.

2. CAPACITACIÓN

La capacitación empezará con la inducción al personal que ingresa la misma que contempla:

- Tipos de riesgos
- Normas de seguridad en puestos de trabajo
- Pausas activas laborales
- Manejo de extintores
- Plan de emergencia
- Señalización
- Campañas de prevención que se están realizando.
- Obligaciones y derechos
- Política de Seguridad y Salud en el Trabajo

El Técnico y Médico de Seguridad y Salud Ocupacional en coordinación con el Departamento de Gestión Humana, desarrollará los planes y programas de inducción para el personal nuevo y/o reinsertado al puesto de trabajo, así como el Plan anual de capacitaciones en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo que será desarrollado mediante capacitaciones en línea debidamente establecidos en el Portal de Trabajadores.

Se utilizarán metodologías como charlas de 5 minutos de seguridad, talleres, prácticas que permitan concientizar al colaborador sobre las normas de seguridad que debe seguir en su puesto de trabajo sobre las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Será obligación de fomentar la participación del personal en la programación establecida, esta responsabilidad será compartida con la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional y el Departamento de Gestión Humana, así como del Representante Legal a quien se le informará sobre el avance y cumplimiento de las actividades del plan.

Es importante Impulsar el diseño conjunto entre los jefes y los trabajadores de **Fundación Tierra Nueva**, con respecto a las formas de gestión del riesgo y capacitación entre los niveles de decisión.

3. CERTIFICADO DE COMPETENCIAS LABORALES

La normativa vigente indica que debe obtenerse licencias de riesgos laborales, por lo que es importante que, de la matriz de riesgos asociada a la actividad de la institución, se definirán los participantes en estos eventos de capacitación de los cuales se emitirán certificados de competencia o licencias.

Al ser una institución en la que se realizan trabajos relacionados a mantenimiento de instalaciones, en las que se realizan trabajos con riesgos eléctricos, trabajos en espacios confinados, trabajos en altura, manejo de equipos pesados, se debe incluir en el programa de capacitación la asistencia a cursos que permita certificarse sobre la prevención y manejo de riesgos y accidentes.

Los brigadistas, miembros de Organismos Paritarios, los responsables deben adquirir una capacitación y certificación de lo que debe aplicar en su delegación.

En la Certificación de Competencias Laborales se podrá evaluar y validar los conocimientos de un trabajador en cualquier puesto de trabajo y de cualquier grupo ocupacional.

La certificación puede provenir de un curso contemplado en el plan de capacitación, de una evaluación de la competencia laboral en un determinado puesto de trabajo.

Este es un medio de incentivo al trabajador por su desempeño, compromiso y colaboración en el cuidado de la seguridad y la salud.

Anualmente se deberá establecer un programa de certificaciones de Competencias Laborales, en el que se incluirá temas generales de Gestión Humana, seguridad, salud, perfiles de puestos de trabajo.

4. ENTRENAMIENTO

En el plan de capacitación se encausarán las actividades para realizar el entrenamiento que debe tener un colaborador.

Mediante el programa de inducción de Seguridad y Salud Ocupacional, se debe procurar el entrenamiento inicial en la normativa que tiene **Fundación Tierra Nueva**.

El personal debe ser entrenado en simulacros, actuación en accidentes, primeros auxilios, para que se pueda conocer cómo actuar en una emergencia real.

El plan de capacitación e inducción comprende el desarrollo de capacitaciones presenciales o en línea, y metodologías como charlas de 5 minutos de seguridad, talleres, folletos, afiches y otros medios que comuniquen temas de prevención y seguridad en el trabajo.

Los entrenamientos como:

- Actividades propias del puesto de trabajo
- Políticas institucionales
- Procedimientos y Normas del puesto de trabajo y de Seguridad y Salud
- Tipo de Riesgos específicos de la labor que va a desempeñar
- Preparación para emergencias.
- Accidentes de trabajo.

5. EVALUACIÓN

El Departamento de Gestión Humana, evaluará las competencias con los trabajadores proporcionando medios para retroalimentar lo aprendido en los cursos a los que asiste o realiza.

En el caso de adiestramientos, se evaluará la efectividad de la capacitación al actuar en una emergencia o en un simulacro.

Es importante que se mantenga vigente y efectivo el programa de inducción, capacitación continua y entrenamiento.

CAPÍTULO VI: INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento a las normas de seguridad y Salud en el Trabajo, pueda llevar alteraciones en la salud, como es el caso de accidentes y enfermedades profesionales.

Todo lo descrito en el presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio.

Cuando un trabajador incumple y se expone a peligros e incluso a daños en su propia salud, a terceros o a equipos, instalaciones, maquinarias, o a terceros; se deberán aplicar las sanciones correspondientes.

Todas las disposiciones del presente reglamento serán sancionadas en concordancia con el artículo 62 del reglamento interno de trabajo de **Fundación Tierra Nueva**, en lo que determina lo siguiente:

TIPO DE FALTAS Y SANCIONES:

- a) **FALTAS MUY GRAVES**, esta corresponde a la infracción del presente Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo, que pone en peligro la integridad física del colaborador, terceras personas, los bienes de **Fundación Tierra Nueva**, y que sucede a consecuencia de impericia, negligencia, inobservancia recurrente, con conocimiento de riesgo o con mala intención. Se sancionará de acuerdo al Código de Trabajo con respecto a sanciones, incluyendo la Terminación de la relación laboral previo visto bueno, de conformidad con lo previsto en el Art. 172 del Código Trabajo, o de ser el caso deberá haber responsabilidad civil y penal en caso de que exista daños irreversibles.

b) **SANCIONES**

1) Se tomarán medidas disciplinarias contra aquellos trabajadores que, teniendo el conocimiento sobre prevención de riesgos, persista en realizar acciones peligrosas e inseguras para sí mismo y sus compañeros, por tal motivo se procederá con:

a) Amonestación Verbal.

b) Amonestación Escrita

c) Se podrá imponer una multa hasta el 10% de su remuneración básica unificada.

d) Solicitud de visto bueno, de conformidad con lo previsto en el Código de Trabajo Art. 172.

2) **Fundación Tierra Nueva**, cumplirá con la ejecución de los programas de seguridad y Salud en el Trabajo que determina la legislación ecuatoriana, caso contrario estará sujeta a las sanciones de acuerdo con el artículo 628 del Código de Trabajo.

DEFINICIONES

- **ACCIDENTE:** Código de Trabajo Art. 348.- Es todo suceso imprevisto y repentino que ocasiona al trabajador una lesión corporal o perturbación funcional, con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecuta por cuenta ajena.
- **ACCIDENTE DE TRABAJO:** Toda lesión corporal que sufra el trabajador con ocasión o como consecuencia del trabajo que realiza el trabajador por cuenta ajena, así como aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, aún fuera del lugar y horas de trabajo, o durante el traslado de los trabajadores desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte se suministre por el empleador.
- **ACCIDENTE IN ITINERE:** Accidente sufrido por el trabajador durante el desplazamiento desde su domicilio al lugar de trabajo o viceversa.
- **CAÍDA DE OBJETOS POR DESPLOME:** Caída de elementos por pérdida de estabilidad de la estructura a la que pertenece. Comprende las caídas de edificios, muros, andamios, escaleras, pilas de mercancías, etc.
- **CAÍDA DE PERSONAS A DISTINTO NIVEL:** Caída a un plano inferior al de sustentación. Incluye tanto las caídas desde alturas (edificios, andamios, árboles, máquinas, vehículos), como en profundidades (puentes, excavaciones, aberturas en el suelo, etc.).
- **CAÍDA DE PERSONAS AL MISMO NIVEL:** Caída que se produce en el mismo plano de sustentación. Incluye caídas en lugares de paso o superficies de trabajo y caídas sobre o contra objetos.
- **CARGA DE TRABAJO:** Nivel de actividad o esfuerzo que el trabajador debe realizar para cumplir con los requisitos estipulados del trabajo.
- **CENTRO DE TRABAJO:** Cualquier área, edificada o no, en la que los trabajadores deban permanecer o a la que deban acceder por razón de su trabajo.
- **CLIMA LABORAL:** Calidad interna relativamente perdurable de la organización, resultado de la conducta y normativas de sus miembros, que es percibida por éstos y hace a la entidad diferente de otras entidades, a la vez que influye en la conducta y actividades de sus miembros.
- **CONATO DE EMERGENCIA:** Emergencia que puede ser controlada de forma sencilla y rápida por el personal y medios de protección del local, dependencia o sector.
- **CONTROL DE RIESGOS:** Proceso de toma de decisiones para tratar y/o reducir los riesgos, para implantar las medidas correctoras, exigir su cumplimiento y la evaluación periódica de

su eficacia.

- **DROGA:** Cualquier tipo de sustancia natural o sintética, conocida o desconocida, legal o ilegal, que introducida en el organismo por cualquier vía es capaz de modificar la función natural del mismo, bien excitándolo, apaciguándolo o provocando la modificación de la percepción de los objetos, de las situaciones, de las sensaciones, etc., y provoca repetición en el consumo.
- **DROGAS PSICOTRÓPICAS:** Todas aquellas sustancias que por su composición química actúan sobre la actividad del sistema nervioso central y pueden alterar las percepciones sensoriales, el estado de ánimo, la conciencia y el comportamiento.
- **ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL:** Equipo destinado a oponer una barrera física entre un agente y el trabajador. La protección puede ser auditiva, respiratoria, de ojos y cara, de la cabeza, de pies y piernas, de manos y ropa protectora.
- **EMERGENCIA:** Aquella situación que es lo suficientemente grave como para ocasionar daños a personas, a las instalaciones, bienes y al medio ambiente.
- **ENFERMEDAD:** Código de trabajo Art. 349.- Son las afecciones agudas o crónicas causadas de una manera directa por el ejercicio de la profesión o labor que realiza el trabajador y que producen incapacidad.
- **ENFERMEDAD PROFESIONAL:** La contraída a consecuencia del trabajo ejecutado por cuenta ajena en las actividades indicadas en el cuadro de enfermedades profesionales.
- **ERGONOMÍA:** Ciencia multidisciplinaria que tiene por objetivo adaptar la realización de un trabajo a las condiciones fisiológicas y psicológicas del individuo, a través de la investigación y la adecuación del puesto de trabajo y su entorno. Sus funciones son: atender y analizar la organización y las condiciones del trabajo, los horarios, los turnos, los ritmos de producción, los descansos y las pausas, el diseño del puesto de trabajo, la comunicación interna, así como las limitaciones físicas y psíquicas de los trabajadores.
- **ESTRÉS LABORAL:** Es un desequilibrio importante entre la demanda y la capacidad de respuesta del individuo bajo condiciones en las que el fracaso ante esta demanda posee importantes consecuencias. Según esta definición, se produciría estrés cuando el individuo percibe que las demandas del entorno superan a sus capacidades para afrontarlas y, además, valora esta situación como amenazante para su estabilidad.
- **FACTOR:** Se entiende bajo esta denominación la existencia de elementos, fenómenos, ambiente y acciones humanas que encierran una capacidad potencial de producir lesiones o daños materiales, y cuya probabilidad de ocurrencia depende de la eliminación y/o control del elemento agresivo.
- **FACTOR DE RIESGO MECÁNICO:** Contempla todos los factores presentes en objetos, máquinas, equipos, herramientas, que pueden ocasionar accidentes laborales, por falta de mantenimiento preventivo y/o correctivo, carencia de guardas de seguridad en el sistema de transmisión de fuerza, punto de operación y partes móviles y salientes, falta de herramientas de trabajo y elementos de protección personal.
- **FACTOR DE RIESGO FÍSICO:** Son todos aquellos factores ambientales que dependen de

las propiedades físicas de los cuerpos tales como: Ruido; Temperaturas Extremas; Ventilación; Iluminación; Presión; Radiación; Vibración; etc..., que actúan sobre el trabajador y que pueden producir efectos nocivos, de acuerdo con la intensidad y tiempo de exposición.

- **FACTOR DE RIESGO QUÍMICO:** Es aquel riesgo susceptible de ser producido por una exposición no controlada a agentes químicos la cual puede producir efectos agudos o crónicos y la aparición de enfermedades. Los productos químicos tóxicos también pueden provocar consecuencias locales y sistémicas según la naturaleza del producto y la vía de exposición. En muchos países los productos químicos son literalmente tirados a la naturaleza, a menudo con graves consecuencias para los seres humanos y el medio natural.
- **FACTOR DE RIESGO BIOLÓGICO:** Algunas de las tareas que desempeñan ciertos colectivos de trabajadores, conllevan riesgos vinculados a la exposición a agentes biológicos como: Virus, bacterias y parásitos, susceptibles de estar contenidos o no en secreciones biológicas como sangre, orina, saliva, vómitos, y que pueden entrar en contacto con piel, mucosas, sangre del trabajador y otros.
- **FACTOR DE RIESGO ERGONÓMICO:** Son en particular los sobreesfuerzos, producen trastornos o lesiones músculo-esqueléticos (TME) en los trabajadores, por ejemplo; dolores y lesiones inflamatorias o degenerativas generalmente en la espalda y en las extremidades superiores. Los principales riesgos ergonómicos están producidos generalmente por la adopción de posturas forzadas, la realización de movimientos repetitivos, por la manipulación manual de cargas y por la aplicación de fuerzas durante la jornada laboral.
- **FACTOR DE RIESGO PSICOSOCIAL:** A aquellos factores de riesgo para la salud que se originan en la organización del trabajo y que generan respuestas de tipo fisiológico (reacciones neuroendocrinas), emocional (sentimientos de ansiedad, depresión, alienación, apatía, etc.), cognitivo (restricción de la percepción, de la habilidad para la concentración, la creatividad o la toma de decisiones, etc.) y conductual (abuso de alcohol, tabaco, drogas, violencia, asunción de riesgos innecesarios, etc.) que son conocidas popularmente como “estrés” y que pueden ser precursoras de enfermedad en ciertas circunstancias de intensidad, frecuencia y duración.
- **HIGIENE INDUSTRIAL:** Disciplina que tiene por objeto el reconocimiento, evaluación y control de aquellos factores ambientales o tensiones que se originan en el lugar de trabajo y que pueden causar enfermedades, perjuicios a la salud o al bienestar, incomodidades e ineficiencia entre los trabajadores o entre los ciudadanos de la comunidad.
- **INCENDIO:** Combustión rápida que se desarrolla sin control en el tiempo y en el espacio. Un incendio es un fuego incontrolado.
- **INCIDENTE:** Cualquier suceso no esperado ni deseado que, no dando lugar a pérdidas de salud o lesiones a las personas, pueda ocasionar daños a la propiedad, equipos, productos o al medio ambiente, pérdidas de la producción o aumento de las responsabilidades legales.
- **INSTRUCCIÓN DE TRABAJO:** Especificación de los puntos críticos que debe tener en cuenta un trabajador al realizar una tarea.
- **MANIPULACIÓN MANUAL DE CARGAS:** Cualquier operación de transporte o sujeción de una carga por parte de uno o varios trabajadores, como el levantamiento, la colocación, el

empuje, la tracción o el desplazamiento, que por sus características o condiciones ergonómicas inadecuadas entrañe riesgos, en particular dorso lumbar, para los trabajadores.

- **MOTIVACIÓN:** Conjunto de factores dinámicos que mueven a una persona a hacer algo. Es un proceso fisiológico y psicológico que da lugar al desencadenamiento, al mantenimiento y al cese de un comportamiento laboral determinado y es responsable del valor apetitivo o aversivo que se confiere a los elementos del medio sobre los cuales se ejerce ese comportamiento.
- **NORMA DE SEGURIDAD:** Directriz, orden, instrucción o consigna que instruye al personal sobre los riesgos que pueden presentarse en el desarrollo de una actividad y la forma de prevenirlos.
- **PELIGRO:** Una o más condiciones con potencial de causar daños a las personas, a la producción, a la propiedad, al ambiente o la combinación de todo lo mencionado.
- **PERMISOS DE TRABAJO:** Decreto Ejecutivo Art. 59.- Para realizar labores de mantenimiento, suelda, eléctricos, con fuente de ignición o que involucren alto riesgo, se realizarán con el permiso de trabajo correspondiente, con la firma de responsabilidad del supervisor directo, aplicando los respectivos bloqueos de equipos de fuentes de energía para evitar el accionamiento involuntario.
- **RIESGO:** A la probabilidad de que un objeto material, sustancia o fenómeno pueda, potencialmente, desencadenar perturbaciones en la salud o integridad física del trabajador, así como en materiales y equipos.
- **VIGILANCIA DE LA SALUD:** Control y seguimiento del estado de la salud de los trabajadores con el fin de detectar signos de enfermedades derivadas del trabajo y tomar medidas para reducir la probabilidad de daños o alteraciones posteriores de la salud.